

## PLENO MUNICIPAL 17/92

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(E.A.)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Miren Jone Cabezudo Cialceta	(PSE-PSOE)
	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta	(H.B.)
	D <sup>a</sup> Miren Jaione Urruzola Arizeta	(H.B.)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(H.B.)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(E.A.)
	D <sup>a</sup> Agustina Herrero Sánchez	(E.A.)
	D. Juan M <sup>a</sup> Alkorta Etxeberria	(P.N.V.)
	<b>(Se incorpora a las 13:15 horas)</b>	
	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Victoria Aldaz Carrera	(P.N.V.)
	<b>(Se incorpora a las 13:17 horas)</b>	
SECRETARIO:	D. Juan de Benito Zaldo	
INTERVENTOR:	D. Jon Murua Guinea	
TRADUCTOR DE EUSKARA:	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 25 de septiembre de 1992, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 15 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

Antes de iniciarse el Pleno, la Sra. Alcalde quiere que conste en acta su felicitación personal y la de la Corporación a D. Ramón Ormazabal Mendiguren por el reciente alumbramiento de su esposa de un hijo.

#### **1.-RECTIFICACION BORRADOR DE ACTA DE 1 DE JULIO DE 1992.**

##### Urchueguía

Durante mi período vacacional, concretamente el 10 de septiembre, se hace un pleno y se trata de modificar una cantidad que yo en el pleno había explicado correctamente lo que había que aportar en el año 1992 y 1993. La recogida de las cantidades en el acta del pleno no son correctas, porque en todo momento se recoge en el acta, que está grabado, que el acuerdo era con el Sr. Altuna 63 millones más la plusvalía correspondiente a pagar en dos años, 33 millones en el año 1992 y 30 millones en el año 1993, y en el año 92 se hacía efectivo a cuenta del Ayuntamiento los 2.751.000 pesetas correspondientes a la plusvalía. Pero voy a pasar la palabra al Sr. Interventor, por si quiere aclarar alguna cosa.

##### Interventor

Simplemente señalar que este acuerdo ha salido mal desde el principio, porque nos hemos liado entre el Secretario y yo, dado que en aquel Pleno no fui yo y el Secretario no estaba en las comisiones de Hacienda, y ha partido un malentendido entre los dos, y entonces todo este proceso ha venido mal un poco por nuestra culpa. Entonces, ya lo conocéis, ya os he explicado más o menos cuál es la rectificación, el acta del 1 de julio se os ha pasado, en lo que se refiere a este punto nº 1, que es tal y como quedó aprobada en la sesión del día 10 de septiembre, y lo que en esta sesión se está realizando no es rectificar el borrador sino que se rectifica el acta como tal, porque el borrador está aprobado, como antes hemos dicho. Ya conocéis las modificaciones, son ésas que os hemos pasado pintadas en verde y luego hay que añadir también el tema de los metros cuadrados que se medían, que se adquirirían, que en vez de 1.490 como aparecían en el acta como tal, realmente son 622'70, porque esa diferencia en metros cuadrados fue la que anteriormente nos vendieron estos mismos propietarios, y es donde está hoy día ubicado nuestro pabellón municipal de servicios.

#### **2.-ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Interventor da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Hacienda emitido en su sesión que celebró el día 15 de septiembre de 1992, y que es del contenido literal que se une como Anexo nº 1 a la presente acta.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de que han presentado votos particulares al dictamen de la Comisión de Hacienda Herri Batasuna y el Partido Nacionalista

Vasco, no habiendo presentado ninguna enmienda Eusko Alkartasuna. Por ello, y vista la enmienda presentada a la totalidad conjuntamente por Herri Batasuna y el Partido Nacionalista, la Sra. Alcalde, habiendo comprobado que ambas enmiendas son similares y no asistiendo ningún miembro del Partido Nacionalista Vasco, concede la palabra al Sr. Arrizabalaga, portavoz de H.B., quien primero en euskara y después en castellano, defiende la enmienda manifestando que la primera enmienda se refiere a la totalidad de las ordenanzas y el motivo es que se han presentado sólo en castellano, tanto las Polideportivo como las del propio Ayuntamiento, y ellos entienden que tienen derecho a poder trabajar y llevar en su trabajo en euskara, y proponían que se redactaran también en euskara y se diesen los plazos oportunos para poder estudiarlo en euskara.

Por la Sra. Alcalde se expone que al no estar en la Sala ningún representante del Partido Nacionalista Vasco, y como quiera que la enmienda está firmada conjuntamente por el Partido Nacionalista Vasco y por Herri Batasuna, entiende que la defensa en el Pleno ha sido la hecha por Herri Batasuna, somete a votación la aprobación de esta enmienda, que no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Seguidamente, la Sra. Alcalde concede de nuevo la palabra al Sr. Arrizabalaga para que defienda las enmiendas parciales presentadas por Herri Batasuna, el cual primero en euskara y después en castellano, manifiesta que la primera de las parciales se refiere a una enmienda parcial de la ordenanza nº 2, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en la que proponen mantener los mismos porcentajes que el año pasado, lo que sometido a votación no es aprobado por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Sigue diciendo el Sr. Arrizabalaga que la enmienda a la ordenanza nº 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la retiran.

A la enmienda de la Ordenanza nº 4, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, la mantienen, pero sometida a votación no es aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Sigue manifestando el Sr. Arrizabalaga que las enmiendas a la Ordenanza nº 6 reguladora de la tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler, a la Ordenanza nº 7 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, a la Ordenanza nº 8 reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos, y a la Ordenanza nº 9 reguladora de la tasa del Cementerio, las retiran.

Manifestado por el Sr. Arrizabalaga que la enmienda a la Ordenanza nº 11, reguladora de la tasa de alcantarillado, la van a mantener, proponiendo el mantenimiento de la tarifa del pasado ejercicio, la Sra. Alcalde la somete a votación, no siendo aprobada por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Sigue manifestando el Sr. Arrizabalaga que las enmiendas a la Ordenanza nº 12 reguladora de la tasa por recogida de basuras, a la Ordenanza nº 13 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales, y a la Ordenanza nº 14 reguladora de los precios públicos por ocupación del dominio público municipal, las retiran.

**Entran en la sala los representantes de EAJ-PNV Sr. Alkorta y Sra. Aldaz, por lo que en lo sucesivo, a efectos de votaciones, son 17 el total de los asistentes, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.**

Por la Sra. Alcalde se les comunica que ha llegado el momento de que defiendan las enmiendas que en nombre del PNV han presentado a las ordenanzas fiscales, y como quiera que el Sr. Alkorta, portavoz del PNV, contesta que ellos han propuesto un incremento del tipo de gravamen de un 6% con respecto a las tarifas del pasado ejercicio en general, y como quiera que la Sra. Alcalde le participa que la votación debe ser una por una, como se ha hecho con las enmiendas de HB, y sosteniendo el Sr. Alkorta la postura de mantener un incremento del tipo de gravamen del 6% con respecto a las tarifas del pasado ejercicio, la Sra. Alcalde somete a votación la enmienda a la Ordenanza nº 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Sigue la Sra. Alcalde sometiéndola a votación la enmienda a la Ordenanza nº 4 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que no es aprobada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV); 15 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de HB, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda a la Ordenanza nº 6 reguladora de la tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda a la Ordenanza nº 7 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda a la Ordenanza nº 8 reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda a la Ordenanza nº 11 reguladora de la tasa de alcantarillado, que no es aprobada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 del PNV); 15 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de HB, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda a la Ordenanza nº 12 reguladora de la tasa por recogida de basuras, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda a la Ordenanza nº 13 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda a la Ordenanza nº 14 reguladora de los precios públicos por ocupación del dominio público municipal, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda al Epígrafe B de la ordenanza anterior, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda al Epígrafe D de la ordenanza anterior, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la enmienda al Epígrafe E de la ordenanza anterior, que no es aprobada por haber obtenido 5 votos a favor (los 2 del PNV, más los 3 de HB); 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE); y 3 abstenciones (los 3 de EA).

Considerándose por la Alcaldía que han sido estudiadas y votadas todas las enmiendas propuestas a las ordenanzas fiscales, somete a votación seguidamente la globalidad del dictamen de la Comisión de Hacienda, que es aprobado por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); 5 votos en contra (los 3 de HB, más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

Debidamente autorizado por la Sra. Alcalde, el Sr. Arrizabalaga, como portavoz de Herri Batasuna, y como explicación de voto, primero en euskara y después en castellano, expone que su voluntad hubiera sido, y con ese criterio fueron a la Comisión de Hacienda y con ese criterio han venido a este Pleno, el poder llegar a un consenso lo más amplio posible a la hora de aprobar un tema tan importante como pueden ser las ordenanzas municipales. Por ese motivo han retirado un montón de enmiendas que han presentado, y han aceptado las que ha presentado otro grupo político. En este sentido, lamentan una vez más, un año más, la política que han mantenido los grupos en el gobierno de este Ayuntamiento,

creen que no han buscado ese consenso y que no han sido capaces de articular ningún tipo de forma de llegar a un acuerdo.

Debidamente autorizado por la Sra. Alcalde, el Sr. Izeta, como portavoz de Eusko Alkartasuna, y como explicación de voto, primero en euskara y después en castellano, expone que en su explicación de voto quieren diferenciar dos partes claras, en cuanto a su postura sobre las enmiendas que se han presentado. La enmienda presentada por HB y el PNV respecto a que se presentaran las ordenanzas en bilingüe, se han abstenido y las razones son las mismas que expusieron cuando se presentó una enmienda parecida en el momento de la aprobación de los presupuestos. Ellos no consideran que en estos momentos dentro de la política de normalización lingüística de Lasarte-Oria ésta sea una de las preferencias y lo que sí van a tratar es que se vaya progresando también en este campo y se vayan dando pasos en el sentido de que vayamos teniendo este documento y otros en bilingüe, hasta llegar al 100%, para que se pueda ir logrando esa situación de normalización que todos deseamos. En este momento no consideran que es una cuestión prioritaria, y en ese sentido no les parece que por ese motivo haya que dejar de aprobar unos documentos que por otra parte son muy importantes para el funcionamiento del Ayuntamiento. Y la segundas, que se referían básicamente a incrementos en las tarifas que se proponían, ellos están básicamente en contra de eso y ya se conoce cuál ha sido su filosofía, no de este año sino de tiempo atrás, la que durante mucho tiempo han venido defendiendo solos, que las tarifas de las ordenanzas fuesen mayores, porque había una desproporción, y sigue habiéndola, entre lo que nos cuestan los servicios y lo que ingresamos por la prestación de dichos servicios. Por poner un ejemplo, este año, en el estudio de costes que tienen por abastecimiento de agua, se calcula que tendríamos un gasto aproximado de uns 115 millones y tenemos un ingreso de 16 millones; lo pone como ejemplo, quizá sea el más exagerado, pero para que se pueda ver claramente. Ellos lo que siempre han defendido es que hay que ir acercando esas posturas y en ese sentido han votado a favor de las ordenanzas y han retirado las enmiendas que habían propuesto para unos mayores incrementos, porque en el fondo la filosofía que han venido defendiendo está de alguna manera ahí inserta y se va progresando un poco por ese camino y por la misma razón han votado en contra de las enmiendas que proponían que los incrementos sean menores.

Debidamente autorizada por la Sra. Alcalde, la Sra. Aldaz, como portavoz del PNV y como explicación de voto, tras disculparse por el retraso al comienzo de la sesión, expone que, como ha dicho el Sr. Izeta, sus enmiendas tenían dos partes, la primera de ellas una enmienda a la totalidad, y la otra parte enmiendas parciales. En cuanto a la enmienda a la totalidad, discrepa de algunas cosas que dice el Sr. Izeta, porque el Sr. Izeta acostumbra a decir que hay cosas más importantes; efectivamente, sí que hay cosas más importantes, pero las leyes a veces dan derechos, en este caso se reconoce el derecho, con lo cual no cabe votar, ni abstenerse, ni votar en contra, sino que hay que cumplir la ley, y si la ley dice que las ordenanzas tienen que presentarse en euskara y castellano, así se deben presentar, con aplicación de un artículo, en concreto el artículo 5.2 de la Ley de Normalización del Uso del Euskara. En cuanto a las enmiendas parciales, el año pasado apoyaron el incremento del 6,5%, y no dice que otros años no vayan a apoyar, pero tal y como van transcurriendo esta semana los derroteros económicos, realmente se ratifica más en un incremento como tipo medio

de un 6%, porque se podría decir que, por ejemplo, durante este año 1992 han incrementado las pensiones en un 5,7%, este año se ha aprobado el "decretazo", este año ha aumentado 3 puntos el IVA, para el año siguiente van a aumentar las tarifas de IRPF, van a aumentar las pensiones en un 6,4% y aquí se propone el 7%, que en algunos casos es mayor, las industrias van a cerrar, es decir, un montón de situaciones que no entra en ellas sino que sólo son circunstancias objetivas. Ellos dicen el 6% porque si todos los ciudadanos de Lasarte-Oria y de otros pueblos lo van a padecer con impuestos directos y van a tener que pagar más, por lo menos que a nivel de Ayuntamiento la presión fiscal disminuya un poquitín, y de hecho el tipo medio en general no disminuye mucho, de un 75 a un 6%, pero en algunos casos como en apertura de establecimientos, en licencias industriales, en que los incrementos porcentuales son muy altos, ellos proponen que se disminuyan a un 6%, porque las industrias están como están, que estamos en un pueblo industrial. Se podría decir que también en otros pueblos, pero otros pueblos pueden ser más turísticos y no tan industriales como Lasarte-Oria. En cualquier caso, no dice que otros años no vayan a seguir el criterio que sigue Eusko Alkartasuna, que a lo mejor es el correcto, pero tal y como están las cosas, consideran que una subida de un 6% es suficiente.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta que antes de terminar quiere recordar que, no sé si se habrán dado cuenta, que la tasa de actividades económicas no está aprobada porque la Diputación Foral todavía no tiene los datos correspondientes a lo del padrón resultante de la aprobación del año 91, entonces estamos pendientes, se nos ha dicho que para primeros del mes de octubre se sabrá lo que ha supuesto la aplicación de las actividades económicas y entonces lo traeríamos en ese momento a la Comisión de Hacienda y aprobar. Yo Sra. Aldaz le voy a decir una cosa, que la ley es para todos, y que hay que aplicarla, no en aquellos aspectos que nos cinvienen, y decirle que la presión fiscal de este pueblo es muy inferior a otros, y ese tipo de defensas hay que hacerlas a nivel global, no en cada zona separarnos por 2 kilómetros y tener distintos criterios. Pero bueno, eso es una cuestión de responsabilidad de cada uno.

### **3.-ARCEPAFE 1992.**

En relación con el ARCEPAFE 1992, la Sra. Alcalde, teniendo en cuenta que existe un voto particular del Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, le concede la palabra para su defensa en Pleno y el cual, primero en euskara y después en castellano, expone que en la Comisión sí hacían ver cuál era su postura, a pesar de que no han presentado por escrito el voto particular, pero su postura respecto al convenio o ARCEPAFE de este año es la de aceptarlo en su integridad como viene haciendo años atrás, y ya es conocida su postura.

Sometida a votación la aprobación de la enmienda de Eusko Alkartasuna al ARCEPAFE 1992, no es aprobada por haber obtenido 8 votos a favor (los 3 de HB, más los 3 de EA, más los 2 del PNV); 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE); y ninguna abstención.

Como quiera que Herri Batasuna también había formulado voto particular sobre el tema, la Sra. Alcalde concede la palabra al Sr. Arrizabalaga, el cual manifiesta que retira el voto particular y lo sustituirá por una explicación de voto.

En vista de lo anterior, por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Personal emitido en su sesión que celebró el día 17 de septiembre de 1992, y que es del siguiente contenido literal:

*"Vista la propuesta de acuerdo que formulan para el año 1.992, los representantes de la Administración Foral, Eudel y las centrales Sindicales más representativas de la Administración Foral, a las Entidades Forales de Euskadi, en materia de condiciones de empleo del personal al servicio de las mismas: la Comisión acuerda proponer al Pleno la aprobación de la misma suprimiendo los siguientes artículos:*

*Artº 3.- Ambito personal.  
Supresión del punto 4.*

*Artº 6. Carácter.  
Supresión del mismo.*

*Artº 8. Irrenunciabilidad-  
Supresión del 2º párrafo.*

*Art. 10. Aplicación directa.  
Supresión del mismo*

#### *TITULO PRIMERO*

*Del régimen de la jornada de trabajo, descansos y fiestas, vacaciones, servicios extraordinarios, licencias y permisos de los empleados públicos, locales y forales.*

*Artº 18. Margen de tolerancia y calendario flexible.  
Supresión del mismo.*

#### *TITULO SEGUNDO.*

*Del régimen de retribuciones de los empleados públicos, locales y forales.*

#### *CAPITULO REGIMEN GENERAL SECCION PRIMERA NORMAS COMUNES*

*Artº 64. Supresión transitoria del mismo.*

#### *SECCION CUARTA*

*Las indemnizaciones por razón del servicio.*

*Art. 84. Apartado G) Indemnización especial.*

*Supresión del subapartado C, por estar reguladas las cuantías de las dietas en el Presupuesto Municipal.*

#### *TITULO TERCERO*

*Del sistema protector complementario de prestaciones pasivas y otras mejoras asistenciales.*

#### *CAPITULO II*

#### *OTRAS MEJORAS ASISTENCIALES*

*Artículo 90. Primas por Jubilación voluntaria.*

*Párrafo inicial. Modificación del mismo por el siguiente texto:*

*"Los empleados públicos de la Administración Local y Foral, podrán solicitar la concesión de primas por jubilación voluntaria. Siendo graciabes la concesión de las mismas por parte de la Corporación."*

*Artículo 91. Párrafo inicial. Modificación del mismo por el siguiente texto:*

*"la posible cuantía de la prima, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, será determinada por el Pleno Municipal."*

*Supresión del 2º párrafo.*

#### *SECCION CUARTA*

#### *COMITES DE LAS SECCIONES SINDICALES*

*Art. 137. Supresión del apartado d.*

#### *SECCION QUINTA*

#### *DELEGADOS SINDICALES*

*Artº 139. Supresión del apartado e, y de los puntos 1 y 2 del mismo, éste en ambos apartados.*

#### *TITULO SEPTIMO*

*Del ejercicio de los derechos lingüísticos de los empleados públicos locales y forales.*

#### *CAPITULO I*

DE LOS DERECHOS LINGUISTICOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS LOCALES Y FORALES.

Art. 164.

Punto 4. Supresión de los apartados b,c,y d.

En las DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

A) Dietas.

Supresión de esta Disposición transitoria, toda vez que la cuantía de las dietas, está aprobada y vigente por acuerdo Plenario. e incluido en el Presupuesto del presente año.

Con el voto en contra de H.B. y E.A., dado que están a favor del XI Acuerdo regulador de las condiciones de empleo del personal de la Administración Local y Foral de Euskadi correspondiente al año 1.992, publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 143 de 30 de Julio de 1.992, excepto en la Disposición Transitoria nº 6, dado que es mejora para el personal municipal, lo que tiene acordado este Ayuntamiento por el Pleno.

Los Sres. Goikoetxea de H.B. e Iceta de E.A., efectúan reserva de su voto para su defensa ante el Pleno."

Tratada y votada la enmienda de Eusko Alkartasuna, por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del dictamen de la Comisión de Personal sobre el ARCEPAFE 1992, que es aprobado por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE); 8 votos en contra (los 3 de HB, más los 3 de EA, más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

Debidamente autorizado por la Sra. Alcalde, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, y como explicación de voto, primero en euskara y después en castellano, manifiesta que ellos están en contra de los cambios planteados por el PSE-PSOE; a ellos en todo caso les hubiese gustado modificar otra serie de cosas, incluir alguna cosa y modificar alguna cosa de este convenio; siempre se les ha acusado de que son intransigentes, pero lo que está claro es que ellos, aunque no les guste, aquí esta la prueba de que han votado a favor de este ARCEPAFE íntegro.

#### **4.-DACION DE CUENTA DEL CONVENIO URBANISTICO RELATIVO A LA CESION DEL 15% DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE LA U.A.U. 2 DEL SECTOR S-2 LOIDI.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido en su sesión que celebró el día 17 de septiembre de 1992, y que es del siguiente contenido literal:

"Visto, el Convenio urbanístico realizado entre este Ayuntamiento y D. Bernardo Arzallus Arizti en nombre y representación de Zaspi S.A., relativo a la cesión del 15% del aprovechamiento lucrativo de la U.A.U. 2 del Sector S-2 Loidi de las N.N.S.S. a favor de la Administración, en este caso, el Ayuntamiento

de Lasarte-Oria, así como a la sustitución de la citada cesión en suelo por una indemnización en metálico cuyo importe asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (15.750.000.-Pts) cuyo detalle se especifica en el informe del Arquitecto Municipal que se adjunta al presente Convenio.

Vistos, los artículos 20, 27 y 29 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, se acuerda su aprobación, **dando cuenta al Pleno** en su próxima sesión sin perjuicio de que la citada cesión del 15% del aprovechamiento lucrativo de esta unidad de actuación así como las superficies destinadas por el Plan a Dominio y Uso Publico se concreten en el Proyecto de Compensación que se va a presentar para su aprobación."

la Corporación queda enterada.

#### **5.-DACION DE CUENTA DEL CONVENIO URBANISTICO RELATIVO A LA CESION DEL 15% DEL APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE LA UNICA UNIDAD DE ACTUACION DE LA I-5 BRUNET.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido en su sesión que celebró el día 17 de septiembre de 1992, y que es del siguiente contenido literal:

"Visto el Convenio urbanístico realizado entre este Ayuntamiento y D. Bernardo Arzallus en nombre y representación de Ibaia-Ondua S.A., relativo a la cesión del 15% del aprovechamiento lucrativo de la única unidad de actuación del área I-5 Brunet de las N.N.S.S. a favor de la Administración, en este caso, el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, así como a la sustitución de la citada cesión en suelo por una indemnización en metálico cuyo importe asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTAS PESETAS (30.051.500.-Pts) cuyo detalle se especifica en el informe del Arquitecto Municipal que se adjunta al presente Convenio, se acuerda su aprobación, **dando cuenta al Pleno** en su próxima sesión, sin perjuicio de que la referida cesión del 15% del aprovechamiento lucrativo de esta unidad de actuación así como las superficies destinadas por el Plan a Dominio y Uso Publico, se concreten y localicen en un documento que presente la citada sociedad a efectos de recoger el cumplimiento de las cargas y deberes que como propietario le corresponden y se formalicen en la escritura publica correspondiente, dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 157-3 del R.G.U. 173 y 174 del mismo texto, no es preciso constituir Junta de Compensación ni Bases, limitándose el Proyecto de Compensación a expresar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establezca el Plan, así como la localización de las parcelas en que se sitúe el 15% del aprovechamiento que corresponde a la Administración actuante, que en el presente caso ha sido sustituida por una compensación en metálico."

La Corporación queda enterada.

**6.-ESCRITO FORMULADO POR D. JOSE ARREGUI UGALDE, RELATIVO A LAS CARGAS Y DEBERES DE LA U.A.U. 1 DEL SECTOR S-2 LOIDI.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido en su sesión que celebró el día 17 de septiembre de 1992, y que es del siguiente contenido literal:

*"Examinado el escrito formulado por D. José Arregui Ugalde, en cumplimiento de la cargas y deberes que corresponden a la U.A.U.1 del Sector S.2 Loidi, solicitando de este Ayuntamiento:*

- 1º)Se le exima de la redacción y aprobación del Proyecto de Compensación a tenor de lo establecido en el artículo 157-3, 173 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, dado que es propietario de todos los terrenos existentes en la U.A.U.1 del Sector S-2 de Loidi.*
- 2º)Se acepte el ofrecimiento de la cesión de 300 m2, destinados a dominio y uso publico ( paseos y viales) formalizándose posteriormente la correspondiente escritura publica.*
- 3º)Se apruebe la sustitución de la cesión del 15% del aprovechamiento lucrativo de la citada U.A.U.1, en especie, por una indemnización en metálico.*

Vistos, los informes que sobre el particular emiten la Técnico de Administración General, y el Arquitecto Asesor Municipal, se **propone al Pleno Municipal adopte los siguientes acuerdos:**

- a)Comunique a D. José Arregui Ugalde como propietario de la totalidad de los terrenos que constituyen la U.A.U.1 del Sector S.2 Loidi, que no es necesario la redacción de un Proyecto de Compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157-3 del Reglamento de Gestión Urbanística.*
- b)Acepte la cesión de 300 m2. destinados a dominio y uso publico (viales y aceras) sitios en la citada unidad de actuación.*
- c)Apruebe la sustitución de la cesión del 15% del aprovechamiento lucrativo de la citada U.A.U.1 del que es titular este Ayuntamiento, en especie, por una indemnización en metálico cuyo importe asciende a la cantidad UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCO PESETAS (1.457.805.-ptas. que deberá ser satisfecha con anterioridad a la concesión de la correspondiente licencia de edificación.*
- d)Faculte a la Sra. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de la Corporación, formalice en documento publico las cesiones anteriormente descritas."*

Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los de EA, más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de HB); y ninguna abstención.

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de HB, manifiesta primero en euskara y después en castellano, que en principio no están en contra de la recepción del 15% que le corresponde al Ayuntamiento, sino que piensan que ese 15% debería ser para destinarlo a algún tipo de equipamiento para la población de la zona afectada, a lo que le contesta la Sra. Alcalde que eso sería insolidario para con el resto de los vecinos.

**7.-ASUNCION GENERAL DE COMPROMISOS ANTE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CANALIZACION DEL RIO ORIA A SU PASO POR LASARTE-ORIA.**

A propuesta de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, según dictamen que emitió en sesión que celebró el día 24 de septiembre de 1992, y resultando que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria que celebró el 15 de mayo de 1991 aprobó el **Proyecto de "Encauzamiento del Río Oria a su paso por Lasarte** y que posteriormente dicho proyecto fue aprobado por Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes con fecha 8 de enero de 1992, por un presupuesto de ejecución de contrata de 580.334.808,-pts.

Con 14 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV), ningún voto en contra, y 3 abstenciones (los 3 de HB), se acuerda:

- 1.-La entrega gratuita a la Confederación Hidrográfica del Norte de España, de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras del Proyecto de Encauzamiento del Río Oria a su paso por Lasarte.
- 2.-Comprometerse a no presentar reclamación alguna contra la Confederación Hidrográfica del Norte de España por los perjuicios que los sembrados sufran durante la ejecución de las obras mencionadas en el apartado primero de este acuerdo.
- 3.-Abonar durante la ejecución de las obras y a medida que sea certificada por la dirección de las mismas la cantidad que corresponde aportar a este Ayuntamiento, conforme con el régimen económico que se ha de seguir para financiar su ejecución y que es le siguiente:

- Subvención del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (75%): 435.251.106,-Pts.
- Aportación municipal (25%): 145.083.702,-Pts.

Haciendo constar que la parte municipal del 25%, que corresponde a 145.083.702,-Pts. ha sido asumida por la Diputación Foral de Gipuzkoa, en

acuerdo del Consejo de Diputados del 8 de Setiembre de 1992 de 1991, cantidad que ha sido contraída de la siguiente forma:

- Con cargo al presupuesto de 1991 ..... 1.014.111,-Pts
- Con cargo al presupuesto de 1992 ..... 29.000.000,-Pts
- Con cargo al presupuesto de 1993 ..... 115.069.591,-Pts

- 4.-Abonar los gastos de conservación de las obras e instalaciones y los que obliguen las visitas de inspección del personal facultativo en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a consignar en los presupuestos correspondientes las partidas necesarias para atender la conservación de las obras e instalaciones y para los gastos de inspección facultativa según los presupuestos que se formulen en su día.
- 5.-Considerar las cantidades señaladas en este acuerdo provisionales y a resultados de las que correspondan con arreglo a la liquidación que en su día se practique, en las que se incluirán las partidas adicionales correspondientes por reforma o modificación del Proyecto o por revisiones de precios, cantidades que la Corporación acepta de antemano, comprometiéndose a incluir en sus presupuestos, a medida que sean aprobadas las citadas partidas adicionales por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la parte de las mismas que corresponda pagar al Ayuntamiento.
- 6.-Obligarse expresamente, al abono al contratista adjudicatario de las obras, de todas aquellas cantidades que, por indemnización y otros conceptos, puedan deberse, siempre que la causa del débito sea un incumplimiento por parte de la Corporación de los términos de su compromiso de auxilio, y a obtener el mismo contratista carta de pago a favor del Estado sobre tales cantidades, bastando para conseguir, llegado el caso, este efecto resolutorio, el mero requerimiento del Estado a la Corporación.
- 7.-Renunciar a efectuar cualquier deducción, sea cual fuera la causa en que se apoya, sobre las cantidades netas que se ha comprometido a satisfacer por razón de las obras contratadas, por un precepto irrenunciable, la entidad local se obliga en este caso a incrementar su aportación neta en idéntica medida y cuantía en que se efectúa la misma reducción.
- 8.-Comprometerse a formalizar estos compromisos y cesiones en cuantos documentos sean precisos de conformidad a la legislación vigente para hacer ejecutivo este acuerdo, facultando a la Alcaldía-Presidentencia a formalizar los mismos, cuando la Dirección General de Obras Hidrográficas lo estime oportuno.

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, expone que a ellos les hubiera gustado votar a favor de la asunción de los compromisos, porque en su día votaron a favor del proyecto, pero como quiera que presentaron a la Confederación Hidrográfica una petición de que se hiciera un estudio de impacto medioambiental del proyecto, petición que no ha sido aceptada, es por lo que se han abstenido en la votación.

## **8.-BASES CONVOCATORIA DE UN MONITOR SOCIO-LABORAL.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Personal, emitido en su sesión que celebró el día 17 de septiembre de 1992, y que es del siguiente contenido literal, uniéndose como Anexo nº 2 a la presente acta.

Exisitendo votos particulares de Eusko Alkartasuna y de Herri Batasuna, la Sra. Alcalde concede la palabra al Sr. Izeta, el cual primero en euskara y después en castellano, expone que, como manifestaron en la Comisión respecto a estas bases, en principio se mantenían en contra de las bases y consideraban que era una cosa innecesaria, porque con arreglo al proceso selectivo, la persona que había sido seleccionada en primera instancia había renunciado a la plaza y en ese caso lo que procedía era, y ellos así lo propusieron, que se ofreciera la plaza a la segunda persona. Es el proceso que se ha seguido en alguna otra ocasión que se ha dado en este Ayuntamiento y el proceso que se sigue en otros. Sin ir más lejos, la persona que ha renunciado la plaza aquí se acoge a la plaza de otro ayuntamiento en el que había quedado en el concurso segundo, renunció en primero. Cree que es un proceso normal es lo que ellos pedían. Por eso dijeron que estaban en principio en contra de las bases. Cuando ya por voluntad mayoritaria de la Comisión se entro al estudio de las bases, ellos propusieron una serie de modificaciones para tratar de asimilar o por lo menos de mantener estas bases en términos parecidos a los que habían regido en el concurso anterior, y en ese sentido propusieron una serie de modificaciones que tampoco fueron aceptadas, de manera que su posición en general es contraria, por lo que ha dicho, y las aprotaciones que hicieron después a cada uno de los apartados iban encaminadas a, si no era aceptado en principio el seguir el proceso como ellos proponían, que se aceptara por lo menos el que las bases fueran al menos similares a las anteriores.

El Sr. Arrizabalaga, primero en euskara y después en castellano, expone que este Ayuntamiento no hace mucho que ha aprobado las bases para la contratación de un Monitor Socio-Laboral y en el Pleno celebrado el 17 de julio se dio este puesto de trabajo al candidato que obtuvo la mayor puntuación. El candidato que obtuvo la primera plaza ha desistido en la ocupación de este puesto de trabajo, por lo tanto, Herri Batasuna hace la siguiente propuesta o presenta el siguiente voto particular para su aprobación en el Pleno: lo que proponen es que al candidato que quedó en segundo lugar en estas pruebas o que obtuvo la segunda mejor puntuación en estas pruebas, se le dé el puesto de trabajo, es decir, que sea él el monitor socio-laboral, dejando a un lado estas nuevas bases, dejándolas sin aprobación. También quieren decir que esto ha ocurrido en el mismo puesto de trabajo con antelación, y en segundo lugar lo quieren recalcar es que no entienden el porqué de las variaciones ha habido en las bases. Si unas bases eran válidas hace dos meses, no entienden por qué hay que cambiar una serie de cosas ahora, como pueden ser el darle tanta puntuación a la entrevista personal, el solicitar simplemente el título de magisterio, el eliminar la puntuación que se daba por disponer de un título superior, etc. Entonces, lo que proponen es no aprobar estas bases y adjudicar el puesto de trabajo de monitor socio-laboral de Lasarte-Oria al

segundo candidato que obtuvo la mejor puntuación en las pruebas que a tal efecto se realizaron.

Le contesta la Sra. Alcalde manifestando que en primer lugar aquí no había ningún candidato, que había unas pruebas a las que se presentaba todo el mundo con las mismas oportunidades. Candidato es cuando ya están asignados, aquí no había ningún candidato para puesto de monitor, sino que sencillamente se presentaba, y el que conseguía sacar la plaza, la sacaba. Le recuerda que en el pleno correspondiente, cuando se aprobaron las bases, se aprobaron para la contratación de un monitor, no de un suplente en caso de que no entrara el titular. Eso es así, exactamente.

Le pregunta el Sr. Arrizabalaga que dónde consta eso, a lo que le contesta la Sra. Alcalde que eso consta en la cinta magnetofónica que está en este Ayuntamiento y que le contestó que aquí se nombraba el titular y suplente. Otro caso hubiera sido que antes de hacer el acuerdo plenario donde se denomina a la persona que ha ganado, viene y dice que renuncia, automáticamente es el siguiente, pero cuando hay un nombramiento de Pleno, es la persona que ha ganado. Si renuncia, le corresponde al Ayuntamiento hacer las bases que Vds. tan pomposamente suelen decir "de las mismas oportunidades". Ha habido un supuesto en el anterior, efectivamente, pero como suele decir la Sra. Aldaz la ley está para algo y hay que ir mejorando, también queremos ir mejorando. Estará Vd. conmigo en que todo es mejorable, pues las bases hay que seguir mejorándolas, y dentro de un año, si vuelve a ocurrir, se tratará de mejorar, como en todo se trata de mejorar.

Sometida a votación por la Sra. Alcalde la aprobación del voto particular presentado por Herri Batasuna, no es aprobado por haber obtenido 8 votos a favor (los 3 de HB, más los 3 de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE); y ninguna abstención.

Sometida a votación la aprobación del dictamen de la Comisión de Personal del día 17 de septiembre de 1992, que es aprobado por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE); 8 votos en contra (los 3 de HB, más los 3 de EA, más los 2 del PNV); y ninguna abstención.

La Sra. Aldaz, como explicación de voto, manifiesta que este tema es muy delicado, y encima más estando aquí la persona afectada. Piensa que se le debería de dar al segundo. En cualquier caso, ellos han pedido un informe jurídico al partido, y si se confirman sus expectativas, si es favorable, anuncia que van a recurrir contra el acuerdo, y anuncia además que están totalmente en contra.

#### **9.-BASES PARA PROFESORES DEL EUSKALTEGI.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Personal, emitido en su sesión que celebró el día 21 de septiembre de 1992 sobre bases para profesores del Euskaltegi, y que es del contenido literal que se une como Anexo nº 3 a la presente acta, pero como quiera que sobre el tema

existe un voto particular presentado por el Grupo de Concejales Socialistas, encarga al Sr. Elespe que lo exponga, y éste manifiesta:

#### 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Sustituir el párrafo 3º, por el siguiente texto:

"A/Dos posibles plazas de Profesor/a Auxiliar Interino, por posibles sustituciones temporales de dos Profesoras Auxiliares fijas, a definir en función de la inscripción del alumnado, formación de grupos y necesidades justificadas de posible contratación. Serían ratificadas, si procede, por la Alcaldía, a propuesta de la Junta del Euskaltegi Municipal. La jornada, salario, pagas extraordinarias, vacaciones, etc. serán las previstas en el ARCEPAFE, "Anexo Euskaltegis", aprobado por este Ayuntamiento."

#### EXPLICACION DE MOTIVOS

Al día de la fecha, la inscripción de alumnado, consolidada, es menor que la de cursos anteriores, por lo que en estos momentos no nos parece justificado ratificar, de entrada, dos contrataciones de Profesor/a. no obstante, para el día 29 del presente está prevista Junta de Euskaltegi Municipal, y contaremos con datos reales para poder determinar las contrataciones estrictamente necesarias.

#### 3º.- SOLICITUDES

Lo anteriormente expuesto justifica, en nuestra opinión, que el plazo hábil para presentación de solicitudes sea modificado, retrasando el mismo una semana, o sea, del 5 al 10 de octubre, en lugar del 28 de septiembre al 3 de octubre, período inicialmente previsto.

Sometida a votación la aprobación de la enmienda, es aprobada por haber votado a favor la totalidad de los 17 corporativos asistentes.

Seguidamente, por la Alcaldía se somete a votación la aprobación del dictamen de la Comisión informativa, con la inclusión de la enmienda, lo que es aprobado por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de HB), y ninguna abstención.

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, primero en euskara y después en castellano, manifiesta que han sido tres las razones por las que su grupo ha votado en contra: Por una parte porque no estamos de acuerdo en que uno de los requisitos sea el tener la nacionalidad española, estamos en contra de eso. En segundo lugar, la experiencia no entendemos muy bien por qué tiene que ser HABE quien la acredite. En tercer lugar, pensamos que el apartado c) del punto 6º debería modificarse, es decir, el ser de Lasarte-Oria, en vez de puntuar aquellas personas que han dado clases en el Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria. Fundamentalmente por esas tres razones hemos votado en contra.

#### **10.-BASES PARA UN AUXILIAR DEL EUSKALTEGI.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Personal, emitido en su sesión que celebró el día 23 de septiembre de 1992, y que es del siguiente contenido literal que se une como Anexo nº 4 a la presente acta. Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del mencionado dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV); 3 votos en contra (los 3 de HB); y ninguna abstención.

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, primero en euskara y después en castellano, manifiesta que han sido dos las razones por las que su grupo ha votado en contra: Por una parte, igual que en las bases anteriores, se pide aquí en los requisitos que los candidatos deben tener, o deben ser españoles; nosotros entendemos que eso sobra. En segundo lugar, pensamos que en la fase de concurso, el último punto, en la entrevista personal, hay una serie de puntos y eso nos parece que es muy subjetivo. Hemos votado en contra porque nosotros estamos en contra, porque estamos por eliminar ese punto de las bases.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.

## **ANEXO Nº 1**

*"Es propósito de los gestores del municipio incrementar los ingresos del Presupuesto municipal propio al objeto de financiar los servicios que presta el Ayuntamiento y las actividades públicas que desarrolla y en la correspondiente medida mejorar la calidad de los mismos, todo ello, a ser posible dentro de un sistema impositivo local uniforme de aquellos municipios de similares características.*

*En el marco de estos objetivos, la Comisión Informativa de Hacienda ha estudiado las distintas figuras que constituyen el sistema impositivo local y a la vista del costo de algunos servicios que, a su vez, generan Tasas o Precios Públicos proponen al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de la Ordenanzas Fiscales y sus Anexos, así como las Ordenanzas Reguladoras de los Precios públicos con sus anexos correspondientes, con efectos de primero de Enero de 1.993.*

### **ORDENANZA Nº1 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

*\* Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 8 con la siguiente redacción:*

*2.- A efectos de lo dispuesto en el número anterior, el presupuesto de ejecución sobre el que se gira la liquidación provisional **y definitiva** incluirá el costo de los materiales, honorarios técnicos del proyecto y de la dirección, beneficio industrial, gastos generales, así como de los trabajos previos y auxiliares.*

*En caso de no cumplirse este requisito, se rectificará la declaración presentada aplicando el porcentaje del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial del contratista que contempla la orden de 4 de mayo de 1.988 en aplicación de lo dispuesto en el artº 68 del Reglamento General de Contratación. Igualmente se aplicarán los honorarios técnicos que resulten en base a lo dispuesto en la normativa legal vigente que los regula.*

*Se propone la introducción de un nuevo apartado nº 3 en el artículo 13 con la siguiente redacción:*

*3.- A quien incumpla lo establecido en el apartado anterior, haciendo dejación de sus obligaciones, se le calculará la Base imponible definitiva a través de los servicios técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado de lo realmente ejecutado, siendo su estimación definitiva e irrevocable.*

*Todo ello sin perjuicio a que le sea imputado al sujeto pasivo responsable el costo de los servicios destinados a dicha estimación así como de las*

sanciones que le corresponda conforme a los establecido en la Norma Foral General Tributaria.

**ORDENANZA N°2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

- **Se modifica** el cuadro de porcentajes anuales, que figura en el ANEXO de la Ordenanza vigente al efecto, para determinar la base imponible del citado impuesto con arreglo a los siguientes porcentajes:

PERIODO PORCENTAJE ANUAL

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años ..... 3,1%

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta diez años ..... 2,8%

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta quince años ..... 2,7%

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta veinte años ..... 2,7%

**ORDENANZA N°3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

-**Se modifican** las Tarifas incluidas en el Anexo de la Ordenanza aplicándose para las distintas clases y tipos de vehículos las siguientes cuotas anuales:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO  
CUOTA/PTS

A) Turismos:

De menos de 8 c. fiscales	2.470
De 8 hasta 12 c fiscales	6.675
De más de 12 hasta 16 c. fiscales	14.100
De más de 16 c. fiscales	17.560

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	16.320
De 21 a 50 plazas	23.245
De más de 50 plazas	29.060

C) Camiones

De menos de 1000 Kg. de carga útil	8.285
De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	16.320
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	23.245
De más de 9.999 Kg. de carga útil	29.060

D) Tractores:

De menos de 16 c. fiscales	3.465
De 16 a 25 c. fiscales	5.435
De más de 25 c. fiscales	16.320

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1000 Kg. de carga útil	3.465
De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	5.435
De más de 2.999 Kg. de carga útil	16.320

F) Otros Vehículos:

Ciclomotores	865
Motocicletas hasta 125 c.c.	865
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.480
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	5.650
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	11.300
Motocicletas de más de 1000 c.c.	17.560

- **Se modifica la Ordenanza Municipal** en los siguientes términos:

\* Se incluyen dos nuevos apartados 3° y 4° al artículo 5° de la actual ordenanza con la siguiente redacción:

3.- En el Caso de Vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará del 1 de febrero al 31 de marzo o inmediato hábil posterior.

4.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el mes de enero para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

\* Se incluyen dos nuevos artículos el 6° y el 7° con la siguiente redacción:

**Artículo 6º**

- 1.- Quienes realicen la transferencia de titularidad o soliciten la baja definitiva de la misma en los registros públicos correspondientes, deberán presentar al propio tiempo en las oficinas municipales la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.
- 2.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

**Artículo 7º**

- 3.- En todo lo relativo a infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas les correspondan, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre régimen local y a la Norma Foral General Tributaria.

\* Se reestructura la numeración del articulado y el artículo 6º actual pasa a denominarse artículo 8º

**ORDENANZA Nº4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- Se fija el tipo de gravamen para determinar las cuotas de este impuesto en el 0,54% para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

**ORDENANZA Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

- Se deja sin efecto la Ordenanza nº5 correspondiente a la Tasa por Expedición de documentos administrativos a partir del ejercicio 1.993.

**ORDENANZA Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER**

- Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

Epígrafe primero: Concesión, expedición de licencias y la Autorización para la transmisión de las mismas:

a) Licencias de Autotaxis	1.100.000
b) Licencias de Auto-turismos	42.000
c) Licencias de Ciclomotores:	
Hasta 250 c.c.	15.000
De más de 250 c.c.	37.500

Epígrafe segundo: Sustitución de vehículos.

De concesión autorizada.	3.250
 Epígrafe tercero: Revisión de vehículos.	
a) Revisión anual ordinaria	1.650
b) Revisiones a instancia de parte	1.875
 Epígrafe cuarto: Expedición de permisos de conductor	 1.875

**ORDENANZA N°7 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS**

**-Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:**

**TARIFA PROPUESTA**

Epígrafe primero.- Licencias Urbanísticas.

1.Por cada expediente declaración de ruina de edificios	2.785
2.Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	2.570
3.Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consultas a efectos de edificación:	
- En zona rural	4.070
- En suelo urbano para de habilitación de locales	5.390
- En suelo urbano para promoción nuevos polígonos por m3	2
- En suelo urbano para propuesta de construcción	1
4.Obtención de cédula urbanística	5.390
5.Planes parciales y especiales	192.500
Normalización de fincas	29.700
Estudio de detalles	148.500
Proyectos urbanísticos	176.000
Programa de actuación	192.500
Parcelaciones urbanísticas	8.800
6.Prórroga de licencias ya concedidas:	
Por obras de hasta 8 millones de pesetas	28.890
Por obras desde 8 millones hasta 50 millones	321.000
Por obras de más de 50 millones de pesetas	2.140.000
7.Licencias de primera ocupación:	
Hasta 10 viviendas, locales y/o establecimientos	11.395
Más de 10, por cada vivienda, local y/o establec.	5.700
Por cada Establecimiento Industrial	192.500

**- Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:**

\* Se modifica el artículo 5 agrupando las cuotas del apartado 5 con la siguiente redacción:

5. Planes parciales y especiales	192.500 pts
Normalización de fincas	29.700 pts
Estudio de detalles	148.500 pts
Proyectos urbanísticos	176.000 pts
Programa de actuación	192.500 pts
Parcelaciones urbanísticas	8.800 pts

**ORDENANZA Nº8 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

-Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

1) Locales Comerciales	64.735
2) Locales de Hostelería	77.255
3) Locales para transportes y comunicaciones	90.950
4) Locales de Instituciones Financieras (Bancos, Cajas....)	459.030
5) Locales destinados a actividades Industriales con una superficie de:	
- Hasta 350 m2 inclusive	110.050
- De más de 350 m2 a 1.000 m2	217.745
- De más de 1.000 m2	327.200

- Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:

\* Se modifica el apartado 2 con la siguiente redacción:

2.- Para los efectos de aplicación de estas tarifas se entienden los distintos epígrafes existentes, de acuerdo con la clasificación de las actividades económicas que se encuentran dispuestas en el Decreto Foral Normativo 1/ 1.992 de 27 de Abril.

Según esto cada epígrafe incluye las siguientes clasificaciones:

- 1) Locales Comerciales y de Servicios:  
    División 6: Agrupaciones 61 a 66 y 69.  
    División 8: Agrupaciones 82, 83, 84, 85 y 86.  
    División 9.
- 3) Locales de Hostelería: División 6: Agrupaciones 67 y 68.
- 4) Locales para transportes y comunicaciones: División 7
- 5) Locales de Instituciones Financieras: División 8:  
    Agrupación 81
- 6) Locales Industriales: Divisiones 1 al 5

**ORDENANZA N°9 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO**

**- Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:**

Se modifican las tarifas contempladas en el artículo 5 en base a la siguiente distribución:

Tarifa primera

Epígrafe primero.- Por la prestación de los siguientes servicios:

- Concesión de nichos individuales hasta 10 años	88.835
- Por concesión de fosas comunes:	
Hasta un plazo de diez años	37.690
- Concesión de panteones hasta un plazo de 50 años	727.030

Epígrafe segundo

-Por prórroga de concesiones excepto de panteones:

a) De hasta cinco años de plazo	10.430
b) De más de cinco años	20.855

Epígrafe tercero.

Exhumaciones y/o Inhumaciones sin concesión	5.645
---	-------

Epígrafe cuarto

-Conservación y limpieza	2.925
-Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones, a solicitud del concesionario de la misma, por hora de trabajo	2.925

**-Se modifica la Ordenanza Municipal en los siguientes términos:**

- El Epígrafe 3° de las tarifas pasa a tener la siguiente redacción:

Epígrafe tercero.

Exhumaciones y/o Inhumaciones sin concesión	5.645 pts.
---	------------

**ORDENANZA N°10 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

- **Se deja sin efecto** la Ordenanza nº 10 correspondiente a la Tasa por el suministro de Agua a partir del ejercicio 1.993 trasladando la regulación relativa a dicho servicio al epígrafe 4º de la Ordenanza nº 13 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

#### **ORDENANZA Nº11 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

-**Se modifican** las cuotas de los epígrafes siguientes:

\* Se modifica el tipo correspondiente a la tarifa por alcantarillado que pasa a ser el 40%

Al mismo tiempo se propone la fijación de una cuota tributaria por el derecho de acometida a la red que se fija en:

Por vivienda de hasta 100 m2	2.355
Por vivienda de más de 100 m2	2.710
Industrias, comercios y otros	14.480

- **Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:**

-El apartado 2º del artículo 4º queda modificado y redactado de la siguiente manera:

2.- La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, estableciéndose un porcentaje del 40% sobre el precio total que resulta del consumo del agua.

Desaparece el apartado 3 del citado artículo pasando el apartado 4º a nominarse como apartado 3º.

#### **ORDENANZA Nº12 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

-**Se modifican** las cuotas de los epígrafes siguientes:

1	1ª Categoría	Recogida domiciliaria	2.915
2	2ª Categoría	Comercio y Almacenes	7.150
		22 Más de 5 empleados	7.800
3	3ª Categoría	Hostelería, alimentación y servicios.	
		31 Menos de 5 empleados	10.145
		32 De 5 a 10 empleados	18.650
		33 De más de 10 empleados	41.775
4	4ª Categoría	Industria y servicios	
		41 Menos de 5 empleados	7.250
		42 Menos de 50 empleados	28.550

		43 Menos de 100 empleados	43.150
		44 Más de 100 empleados	47.625
5	5ª Categoría	Servicios	
		Tarifa mínima	38.280

**- Se Modifica la Ordenanza municipal en los siguientes términos:**

\* Se modifica el final del artículo 2 debiendo poner "artículo 4" en vez de 5.

\* Se modifica el artículo 3-1 de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales y/o establecimientos en los que se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

\* Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

La tasa recae sobre las personas físicas y jurídicas que posean u ocupen, por cualquier título, viviendas, alojamientos, locales y/o establecimientos donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios situados en la zona, donde se presta el servicio.

\* Se modifica el artículo 8 de la Ordenanza al que se le añaden dos nuevos apartados 5 y 6 con la siguiente redacción:

5.- El pago de las cuotas anuales de la tasa se realizará del 1 de octubre al 30 de noviembre o inmediato hábil posterior.

6.- El padrón anual se exhibirá al público durante el mes de julio para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

**ORDENANZA Nº13 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES**

**-Se Modifican** las cuotas del ANEXO de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

Epígrafe 1.- Polideportivo Municipal

TARIFA

PROPUESTA

1.- Abonos	
1.1 Abonos Anuales	
Abono familiar empadronado	17.700
Abono familiar no empadronado	22.000
Abono individual mayor empadronado	10.600
Abono individ. mayor no empadronado	13.200
Abono individual menor empadronado	6.400
Abono individual menor no empadronado	8.100
1.2 Abonos Temporada (Julio-Diciembre)	
Abono familiar empadronado	10.300
Abono familiar no empadronado	12.800
Abono individual mayor empadronado	6.200
Abono individual mayor no empadronado	7.650
Abono individual menor empadronado	3.750
Abono individual menor no empadronado	4.700
2.- Jubilados y pensionistas con ingresos inferiores al S.M.I.	
2.1 Abono Anual	
Abono familiar	4.300
Abono individual	2.800
2.2 Abonos Temporada (Julio-Diciembre)	
Abono familiar	2.500
Abono individual	1.750
3.- Entradas	
Mayores de 18 años	425
Menores de 18 años	210
4.- Tarifas de reservas	
Squash	425
Pista polivalente entera	2.200
Pista polivalente grupo no abonado	4.500
Pista polivalente 1/3	750
Raquetas de Squash	270
Pelotas de Squash	80
6.- Servicio de tratamiento corporal	
Sauna	210
Masaje parcial	700
Masaje total	1.125
10 sesiones de Sauna	1.900
7.- Escuelas deportivas específicas	
7.1 Abonados cuota mensual	550

7.2 No Abonados cuota mensual	1.100
8.- Escuelas deportivas municipales	
8.1 Natación Adultos e Infantil abonados al mes	
5 días a la semana	4.500
3 días a la semana	2.700
2 días a la semana	1.800
8.2 Natación Adultos e Infantil no abonados al mes	
5 días a la semana	8.200
3 días a la semana	5.400
2 días a la semana	3.600
8.3 Natación Preescolar abonados al mes	
5 días a la semana	6.500
3 días a la semana	3.900
2 días a la semana	2.600
8.2 Natación Preescolar no abonados al mes	
5 días a la semana	13.000
3 días a la semana	7.800
2 días a la semana	5.200
9.- Actividades (Gimnasia mantenimiento, aerobico...)	
9.1 Abonados	
3 días a la semana	1.500
2 días a la semana	1.000
9.2 No abonados	
3 días a la semana	3.000
2 días a la semana	2.000

- **Se Modifica el epígrafe de esta ordenanza** alterando las tarifas que figuran en el Anexo de la misma dándose una nueva reestructuración de tarifas en base a lo fijado en el apartado anterior.

Epígrafe 2.- Comedor Escolar

Precio para niños empadronados	8.560
Precio para niños no empadronados	10.450

- **Se Modifica** dentro de las Normas de Aplicación del Comedor Escolar los siguientes apartados:

### **NORMAS DE APLICACION**

8.-Será condición inexcusable para poder optar al disfrute de dicho servicio el tener abonada la totalidad de cuotas correspondientes al mes inmediato anterior.

#### Epígrafe 3.- Academia de Música

Precios de Matrícula		OFICIAL	NO OFICIAL
ASIGNATURAS	1	17.050	14.410
	2	31.460	26.950
	3	40.040	
	4	48.620	

#### Epígrafe 4.- Suministro de Agua

-**Se modifican** las cuotas en los términos siguientes:

##### *Epígrafe 1.- Uso Doméstico*

Hasta 30 m3 trimestre	51
Más de 30 m3 trimestre	77

##### *Epígrafe 2.- Uso Comercial*

Hasta 40 m3 trimestre	59
Más de 40 m3 trimestre	83

##### *Epígrafe 3.- Uso Industrial*

Hasta 50 m3 trimestre	65
Más de 50 m3 trimestre	95

##### *Epígrafe 4.- Derechos de acometida a la red*

Por vivienda de hasta 100 m2	2.625
Por vivienda de más de 100 m2	3.025
Industrias, comercios y otros	16.100

##### *Epígrafe 5.- Conservación de contadores*

Hasta 20 mm	260
Más de 20 mm	340

- **Se Modifica la Ordenanza** en los siguientes términos:

- Con motivo de la inclusión de la ordenanza actual dentro de la Ordenanza nº 13 esta se ve modificada incluyéndose las siguientes normas de gestión del epígrafe 4:

**NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS Y DE GESTION**

- 1.- Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.
  - 2.- Este Precio Público recae sobre quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo tercero. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.
  - 3.- Se tomará como base de la presente exacción el volumen en metros cúbicos de agua consumida. Este volumen se determinará por contador o, en caso de levantamiento temporal del mismo, autorizado, calculando un volumen de consumo igual al del promedio que resulte de los consumos efectuados por el contribuyente en el último año. Los contadores y su instalación se regirán por las normas que tengan establecidas la Delegación de Industria quién será el Organismo competente para su control y verificación.
- Asimismo, regirán las normas establecidas por el Ayuntamiento en cuanto a capacidad de los contadores e instalación de los mismos en sitios adecuados de las edificaciones. En todo caso, se observarán las normas y Ordenanzas municipales que regulan la edificación y en la parte de las mismas que se estimen aplicables al caso.
- 4.- A la base resultante, según el apartado anterior, se aplicarán las tarifas que se han establecido.
  - 5.- La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral. El pago de las cuotas trimestrales se realizarán en los plazos que a continuación se señalan o inmediato posterior:

4º Trimestre/92	periodo voluntario 11 de Febrero al 10 de Abril
1º Trimestre/93	periodo voluntario 11 de Mayo al 10 de Julio
2º Trimestre/93	periodo voluntario 11 de Agosto al 10 de Octubre
3º Trimestre/93	periodo voluntario 20 de Octubre al 19 de Diciembre

6.- *El padrón o matrícula del precio se expondrá al público quince días antes del inicio de cada periodo impositivo para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.*

7.- *Normas de Gestión:*

a) *Suministro*

*El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la Póliza de Abono que corresponda al cambio de destino.*

*Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de su instalación, ni cambiar, ni sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar agua a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios, salvo que lo disponga el Ayuntamiento.*

b) *Contadores:*

*El servicio fijará el tipo de contador que el abonado debe utilizar, su diámetro y emplazamiento según el consumo declarado por el abonado. El contador será propiedad del abonado, deberá mantenerse en buenas condiciones y será conservado y reparado por el Servicio.*

c) *Instalaciones:*

*La distribución Interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio. El abonado no podrá emplear con red, tubería o distribución de otra procedencia. Los depósitos deberán mantenerse en perfectas condiciones sanitarias y de funcionamiento, igualmente deberán conservarse los grupos de precisión y otras instalaciones complementarias.*

d) *Consumo:*

*Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador. Cuando sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo. En caso de avería o mal funcionamiento del contador se entenderá consumido el caudal que corresponda al recibo equivalente del año anterior y en su defecto el promedio de los 3 recibos anteriores. En caso de disconformidad se procederá a la revisión del contador por la Delegación de Industria.*

8.- *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red del servicio de agua municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

#### 9.- Declaraciones de Alta y Baja en el servicio.

La declaración de alta se producirá en el mismo momento en que se produzca el alta de abastecimiento de agua; presentando al efecto declaración-liquidación de la tasa ante este Ayuntamiento según modelo determinado al efecto.

El importe de la cuota de la tasa resultante se ingresará en los mismos plazos que el resto de los recibos que se giren por la prestación del servicio.

También deberán presentar declaración en caso de alteración de baja en los servicios declarados, hasta el último día del mes natural siguiente a aquel en que el hecho se produzca. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de esta exacción. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del trimestre siguiente en que se formulen.

#### 10.- Licencia de acometida.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente al formular la oportuna solicitud, practicará la liquidación que proceda, haciendo su ingreso directo en las oficinas de recaudación.

#### Epígrafe 5.- Prestación de servicios personales y materiales

**-Se modifican** las cuotas en los términos siguientes:

1. - Aprovechamiento de Bienes Municipales

##### **Tarifa primera**

- Por la utilización de vallas de propiedad municipal, por unidad y día natural

250

**Tarifa segunda**

-Por utilización de cañas de desatasco y mangueras, por unidad y día natural	
Cañas de desatasco	40
Mangueras	175

**Tarifa tercera**

-Por utilización de maquinaria municipal, por día natural	
Dumper municipal	13.000
Grupo Electrónico	8.200
Martillo	15.200
Vehículo Merlo	45.550

**Tarifa cuarta**

-Por utilización de tablas-tablado y caballetes, por día natural y unidad	225
-Por utilización de sillas, por día natural y unidad	40

**Tarifa quinta**

-Por utilización de material de obras menores por día natural	390
---	-----

2. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio:	
- En la Biblioteca Municipal	10
- En las Oficinas Municipales	15

3. Por cada fotocopia de un Boletín Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o del Estado, por folio	10
---	----

4.- Documentos relativos a servicios de Urbanismo.	
- Fotocopias de planos de propiedad municipal:	
De copia a copia	325 pts./m2
De original a copia	235 pts./m2
De original a original	1.085 pts./m2
Poliéster	1.215 pts./m2
Formato Din A-4	15 pts.
Formato Din A-3	25 pts

- **Se Modifica la Ordenanza en los siguientes términos.**

- Se Modifica el ANEXO de la Ordenanza incorporándose un nuevo epígrafe el 5 relativo a los servicios personales y materiales.

**ORDENANZA N° 14 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL**

-Se modifican las cuotas de los Epígrafes del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora siguientes:

Epígrafe B)Entrada de Vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en bienes de dominio público municipal.

**Tarifa primera:** Por entrada de vehículos a través de la acera, por metro lineal o fracción y trimestre o fracción:

1°.- En los locales destinados a talleres de construcción o reparación de vehículos	775
2°.- En los locales que tribute por el Impuesto Industrial	2.100
3°.- En locales que no tengan consideración de los apartados anteriores:	
a) Con menos de 5 plazas	300
b) Entre 5 y 30 plazas	700
c) Entre 31 y 50 plazas	970
d) Más de 50 plazas	2.250

**Tarifa segunda:** Por reserva permanente de espacio de calzada, por metro lineal o fracción y trimestre o fracción.

1°.- En locales destinados a talleres de construcción o reparación de vehículos	1.150
2°.- En locales que tributen por el Impuesto Industrial:	
a) Con 15 o menos empleados	1.100
b) Con más de 15 empleados	2.150
3°.- En los locales que no tengan la consideración de los apartados anteriores:	
a) Con menos de 5 plazas	700
b) Entre 5 y 30 plazas	1.400
c) Entre 31 y 50 plazas	1.925
d) Más de 50 plazas	2.675
e) Más de 150 plazas	3.475

**Tarifa tercera:** Por entrada de vehículos a través de la acera y reserva de espacio de calzada, por metro lineal o fracción y trimestre o fracción:

1°.- En los locales destinados a talleres de construcción o reparación de vehículos	1.525
2°.- En locales que tributen por el Impuesto Industrial:	
a) Con 15 o menos empleados	775
b) Con más de 15 empleados	1.550
3°.- En los locales que no tengan la consideración de los apartados anteriores:	
a) Con menos de 5 plazas	575
b) Entre 6 y 30 plazas	1.525
c) Entre 31 y 50 plazas	2.300
d) Más de 50 Plazas	3.200
e) Más de 150 plazas	4.175

**Tarifa cuarta:**

1-Reservas permanentes de calzada para carga y descarga, por metro lineal o fracción y trimestre o fracción

a) Hasta 6 horas	1.700
b) Más de 6 horas y menos de 14	2.150

2-Reservas temporal de calzada para carga y descarga, por metro lineal o fracción

a) Hasta 6 horas diarias	900
b) Más de 6 horas diarias	1.350

**Tarifa quinta:** Reserva de espacios para usos diversos provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal o fracción y hora

500

Epígrafe D) Puestos en ferias y festejos populares, Industrias callejeras y ambulantes.

**Tarifa primera: Ferias**

1.- Licencias para ocupación de terrenos destinados a fines comerciales o industriales, por cada m2 o fracción y día	700
2.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada m2 o fracción y mes	2.650

3.- Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque, y en general cualquier clase de aparatos de movimiento, por cada m2 o fracción y mes	2.650
4.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos. Por cada m2 o fracción al día	100
5.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de circos. Por cada m2 o fracción al día	50
6.- Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc. Por cada m2 o fracción al día	1.225
7.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de juguetes, cerámicas, velones, bisutería y análogos. Por cada m2 o fracción al día	800
8.- Licencias para la venta ambulante, al brazo, de los siguientes artículos: a) Dulces, flores b) Globos, bastones y baratijas c) Helados Por cada m2 o fracción al día	475
9.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada m2 o fracción al día	700

**Tarifa segunda. Mercados de Zumaburu y Okendo**

1.- Por metro lineal o fracción y día a) Productos hortícolas de caserío	55
2.- Por metro cuadrado o fracción y trimestre o fracción	
1) Venta pormenorizada de artículos vetustos y específicos (retales, esmaltes de uñas, hilos)	1.190
2) Productos de charcutería.	2.680
3) Productos hortícolas, frutas, flores, semillas y derivados, pastelería y confitería.	1.730
4) Aperos de labranza y afines	865
5) Tejidos, ropas, calzados, tapices, papelería, menaje de cocina, ferretería, cristalería, papeles pintados y paragüería.	1.990
6) Bebidas embotelladas y licores	2.855

7) Otros 2.420

Epígrafe E) Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de los Bienes de Dominio Público.

1.- Cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos, por metro lineal o fracción y mes o fracción	1.350
2.- Quioscos	
a) En los quioscos dedicados a la venta de churros, golosinas y frutos secos, al año por m2 o fracción	8.610
b) En los quioscos destinados a la venta de revistas y periódicos y otras actividades, al año por m2 o fracción	9.975
c) Cambios de titularidad o transmisiones de licencia	45.075
3.- Aparatos de venta automática de bienes o servicios, accionadas con monedas, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	1.825
4.- Anuncios con fines políticos, comerciales o análogos, salvo los comprendidos en el número siguiente: Sobre postes de luz o análogos, por cada báculo publicitario	2.420
Sobre otros elementos, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción.	1.155
5.- Los anuncios del número anterior, en Euskera, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	700
6.- Mesas, veladores, sillas, pavimentos, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por mes natural o fracción	855
7.- En los casos no incluidos en los anteriores el Ayuntamiento determinará el importe del precio teniendo en cuenta las particularidades y características que concurren, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que corresponderían por la aplicación de las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe.	

- **Se modifica** el Anexo de la Ordenanza Reguladora en los siguientes términos:

- El Epígrafe B presenta una nueva estructuración de tarifas en base a lo establecido en el apartado anterior

- En el mismo Epígrafe en la *NORMAS DE APLICACION* se incluyen dos nuevos apartados f) y g) con la siguiente redacción:

f) El pago de las cuotas anuales del precio se realizará del 1 de octubre al 30 de noviembre o inmediato hábil posterior.

g).- El padrón del precio público se expondrá al público durante el mes de julio para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

- El Epígrafe G de las tarifas pasa a la ordenanza nº 13 y se da de baja en esta ordenanza

Dicha propuesta integra en su texto las enmiendas admitidas y que fueron presentadas por los siguientes grupos:

\* Departamento de **INTERVENCION** del siguiente tenor:

Ordenanza nº3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal

- Se modifica el apartado apartados 3º del artículo 5º de la actual propuesta con la siguiente redacción:

3.- En el Caso de Vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará del 1 de febrero al 31 de marzo o inmediato hábil posterior.

Ordenanza nº 12 de la Tasa por Recogida de Basuras

Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

- Se modifica el apartado 5 del artículo 8 de la Ordenanza propuesto con la siguiente redacción:

5.- El pago de las cuotas anuales de la tasa se realizará del 1 de octubre al 30 de noviembre o inmediato hábil posterior.

Ordenanza nº13 de los Precios Públicos por la prestación de Servicios o la realización de Actividades Municipales

4.- SUMINISTRO DE AGUA

Se propone la Modificación de la Ordenanza en los siguientes términos:

- Con motivo de la inclusión de la ordenanza actual dentro de la Ordenanza nº 13 esta se ve modificada incluyéndose las siguientes normas de gestión:

**NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS Y DE GESTION**

5.- La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral. El pago de las cuotas trimestrales se realizarán en los plazos que a continuación se señalan o inmediato posterior:

4º Trimestre/92	periodo voluntario 11 de Febrero al 10 de Abril
1º Trimestre/93	periodo voluntario 11 de Mayo al 10 de Julio
2º Trimestre/93	periodo voluntario 11 de Agosto al 10 de Octubre
3º Trimestre/93	periodo voluntario 20 de Octubre al 19 de Diciembre

Ordenanza nº 14 de los Precios Públicos por ocupación del dominio publico municipal

Epígrafe B)Entrada de Vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en bienes de dominio público municipal.

V.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal

- En el mismo Epígrafe en la **NORMAS DE APLICACION** se modifica el apartado f) propuesto con la siguiente redacción:

f) El pago de las cuotas anuales del precio se realizará del 1 de octubre al 30 de noviembre o inmediato hábil posterior.

Sometida a votación fue aprobada por unanimidad.

\* Departamento de **INTERVENCION** del siguiente tenor:

Ordenanza nº1 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

*\* Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 8 con la siguiente redacción:*

*2.- A efectos de lo dispuesto en el número anterior, el presupuesto de ejecución sobre el que se gira la liquidación provisional **y definitiva** incluirá el costo de los materiales, honorarios técnicos del proyecto y de la dirección, beneficio industrial, gastos generales, así como de los trabajos previos y auxiliares.*

*En caso de no cumplirse este requisito, se rectificará la declaración presentada aplicando el porcentaje del 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial del contratista que contempla la orden de 4 de mayo de 1.988 en aplicación de lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento General de Contratación. Igualmente se aplicarán los honorarios técnicos que resulten en base a lo dispuesto en la normativa legal vigente que los regula.*

*Se propone la introducción de un nuevo apartado nº 3 en el artículo 13 con la siguiente redacción:*

*3.- A quien incumpla lo establecido en el apartado anterior, haciendo dejación de sus obligaciones, se le calculará la Base imponible definitiva a través de los servicios técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado de lo realmente ejecutado, siendo su estimación definitiva e irrevocable.*

*Todo ello sin perjuicio a que le sea imputado al sujeto pasivo responsable el costo de los servicios destinados a dicha estimación así como de las sanciones que le corresponda conforme a lo establecido en la Norma Foral General Tributaria.*

*Sometida a votación fue aprobada por unanimidad.*

*\* Del **PARTIDO SOCIALISTA** del siguiente tenor:*

*Se propone el aumento de los precios de la matrícula de la academia de música de un 10% en vez del 7% que figura en la propuesta presentada.*

*Sometida a votación fue aprobada por 4 votos a favor (3 PSOE, 1 EA) y 2 en contra (1 HB, 1 PNV)*

*El Sr. Izeta quiere manifestar que aceptando la subida propuesta estima que se deberían marcar las pautas pertinentes para al organización y funcionamiento de la citada academia, así como introducir la posibilidad de fraccionar el pago.*

*Contra la propuesta presentada se presentaron las siguientes enmiendas:*

#### ENMIENDA A LA TOTALIDAD:

Presentada una enmienda a la totalidad conjunta por **HERRI BATASUNA** y el **P.N.V.** al no haberse presentado el expediente en las dos lenguas oficiales reconocidas en la Comunidad Autónoma, ya que la utilización del euskara es un derecho de los euskaldunes para recibir, tratar y discutir la información que se facilita en nuestra lengua, derecho reconocido por las diversas disposiciones normativas.

La Sra. Alcaldesa responde que, al igual que lo expuso en el expediente del Presupuesto Municipal para 1.992 el proceso va a seguir adelante dado que la ley le permite presentar los expedientes únicamente en castellano y que por motivos operativos así lo ha hecho.

El Sr. Izeta manifiesta que se remite a los argumentos ya defendidos por el anteriormente sobre el caso, recalcando solamente que coincide con el deseo del grupo reclamante, pero difiere en el sentido de que ello implique la anulación de la tramitación ya que perjudicaría la marcha del ayuntamiento. Reconoce el derecho de que quién quiera trabajar el expediente en Euskera lo pueda hacer, pero cree que esta meta debe de conseguirse por fases, poco a poco, en la medida que se vayan poniendo las bases para la normalización lingüística del Ayuntamiento.

Sometida a votación la enmienda presentada, es rechazada por 2 votos a favor (1 HB y 1 PNV), 3 votos en contra (PSOE) y 1 abstención (EA).

Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal.

#### **HERRI BATASUNA**

Ordenanza nº2 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.- Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal manteniendo los tipos que existían en la actualidad.

Ordenanza Número 3 Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.- Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal manteniendo un incremento del tipo de gravamen de un 5,5 % con respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 4 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal manteniendo un tipo de gravamen de un 0,53%

Ordenanza Número 6 Reguladora de la tasa por Licencias de Autotaxi y demás vehículos de Alquiler.-Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 7 Reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.-Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 8 Reguladora de la tasa por Licencias de Apertura de establecimientos.- Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 9 Reguladora de la tasa del Cementerio.- Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 11 Reguladora de la tasa de Alcantarillado.- Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo el mantenimiento de la tarifa del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 12 Reguladora de la tasa por Recogida de Basuras.- Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 13 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales.-

\* Polideportivo municipal: Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

\* Comedor escolar: Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio, igualmente se propone la eliminación de la diferenciación de tarifas para los niños no empadronados en el municipio.

*\* Academia de Música: Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.*

*\* Suministro de Agua: Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 10% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.*

*\* Prestación de Servicios Personales y Materiales: Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.*

Ordenanza Número 14 Reguladora de los Precios Públicos por ocupación del Dominio Público municipal.- Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 EA, 1 PNV) y 1 a favor (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5,5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio para los epígrafes B), D) y E).

Al resto de modificaciones propuestas presenta su conformidad.

#### **EUSKO ALKARTASUNA**

Desea dejar de manifiesto que aún aceptando las propuestas presentadas, y como reiteradamente lo ha venido manifestando los últimos ejercicios, este grupo considera imprescindible ir adecuando los tributos y precios públicos locales al costo que los respectivos servicios generan, estableciéndose las medidas de bonificaciones y exenciones pertinentes para las economías más débiles.

Al mismo tiempo presenta las siguientes enmiendas:

Ordenanza Número 10 Reguladora de la tasa por el suministro de Agua.-Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 HB, 1 PNV) y 1 a favor (EA). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo que se mantenga como Tasa el citado servicio y no se le cambie a Precio público.

Ordenanza Número 12 Reguladora de la tasa por Recogida de Basuras.- Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 HB, 1 PNV) y 1 a favor (EA). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 25% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 13 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales.-

\* *Suministro de Agua: Desestimada por 5 votos en contra (3 Psoe, 1 HB, 1 PNV) y 1 a favor (EA). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 50% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.*

#### **PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Ordenanza Número 3 Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.- *Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal manteniendo un incremento del tipo de gravamen de un 6 % con respecto a las tarifas del pasado ejercicio para los vehículos incluidos en los apartados A a F, salvo los que ya se encuentran en el límite legal establecido.*

*Igualmente se propone la eliminación del párrafo 2 del artículo 6 de las modificaciones propuestas.*

Ordenanza Número 4 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- *Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal manteniendo un tipo de gravamen de un 0,52%*

Ordenanza Número 6 Reguladora de la tasa por Licencias de Autotaxi y demás vehículos de Alquiler.- *Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 6% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.*

Ordenanza Número 7 Reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.- *Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 6% respecto a las tarifas del pasado ejercicio, salvo en la licencias de primera ocupación por cada establecimiento Industrial en la que se propone un incremento del 5%.*

Ordenanza Número 8 Reguladora de la tasa por Licencias de Apertura de establecimientos.- *Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 6% respecto a las tarifas del pasado ejercicio, salvo para los locales para transporte y comunicaciones en la que se propone un incremento del 5%.*

Ordenanza Número 11 Reguladora de la tasa de Alcantarillado.- *Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal*

proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 6% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 12 Reguladora de la tasa por Recogida de Basuras.-  
Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 6% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

Ordenanza Número 13 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales.-

\* Academia de Música: Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 7% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

\* Suministro de Agua: Desestimada por 4 votos en contra (3 POSE, 1 EA) y 2 a favor (1 PNV, 1 HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 10% respecto a las tarifas del pasado ejercicio, salvo para el epígrafe 4 para industrias, comercios y otros en el que se propone el 6%.

Ordenanza Número 14 Reguladora de los Precios Públicos por ocupación del Dominio Público municipal.-

EPIGRAFE B) Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 6% respecto a las tarifas del pasado ejercicio para la Tarifa Primera apartado 2, Tarifa Segunda apartado 2.a y 2.b y Tarifa Cuarta apartado 1.b.

EPIGRAFE D) Desestimada por 4 votos en contra (3 Psoe, 1 EA), 1 a favor (PNV) y una abstención (HB). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 6% respecto a las tarifas del pasado ejercicio para la Tarifa Primera apartado 2 y la Tarifa Segunda apartado 1.a.

EPIGRAFE E) Desestimada por 3 votos en contra (3 Psoe), 1 a favor (PNV) y dos abstenciones (1 HB, 1 EA). Se presenta voto particular en contra para su defensa en el Pleno Municipal proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 15% respecto a las tarifas del pasado ejercicio para las tarifas del apartado 4º, así como la congelación del Precio Público del apartado 5.

Al resto de modificaciones propuestas presenta su conformidad.

*Asimismo se da lectura al informe emitido por el Secretario e Interventor de Fondos, sobre la adecuación de los acuerdos que se adopten a la Normativa que les es de aplicación.*

*Sometido todo ello a deliberación y concluido el debate se procede a votar la propuesta de Alcaldía, dando como resultado 4 votos a favor (3 PSOE, 1 EA) y 2 en contra (1 HB, 1 PNV).*

*En consecuencia, siendo mayor el número de votos favorables, se acuerda:*

*Primero.- Elevar a la aprobación del Pleno Municipal, en los propios términos expuestos en la Propuesta de Alcaldía y las enmiendas aprobadas, las modificaciones de las Ordenanzas reguladoras de Tributos propios y precios públicos para 1.993.*

*Segundo.- Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, los acuerdos a que hace referencia el extremo anterior a efectos de reclamaciones u observaciones que pudieran deducirse.*

*Tercero.- Los acuerdos adoptados y las modificaciones de Ordenanzas y sus Anexos devendrán definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, si transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se hubiera producido reclamación ni observación alguna."*

## ANEXO N° 2

"Analizada la propuesta antes mencionada presentada por el Grupo de Concejales Socialistas, es aprobada por mayoría, con los votos a favor de los representantes Socialistas (3), votando en contra el representante de E.A. (1); H.B., se abstiene por entender que no procedía la presentación de estas Bases.

El Sr. Iceta, representante de E.A., propone que habría que contratar al segundo de la lista, a lo que H.B. también considera lo mismo.

Es rechazada la propuesta, por los 3 votos del grupo PSE-PSOE.

E.A. propone suprimir el punto A) Ostentar la nacionalidad española. Queda rechazada la propuesta.

E.A. propone en el apartado d) del punto 2°, Titulación Media o Superior. Queda rechazada.

Se amplía el punto d) y queda como sigue:

**d) Estar en posesión del Título de Magisterio y/o Ingeniero Técnico.**

Todos los grupos están de acuerdo, donde pone la Comisión de Personal determinará el periodo en que se lleven a cabo los efectos de dicha contratación.

Se modifica por el siguiente texto: **El Pleno Municipal determinará el periodo inicial en que se lleven a cabo los efectos de dicha contratación.**

Rectificar en el punto 3° de Presentación de solicitudes. Queda como sigue:

**El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 28 de septiembre y el 10 de octubre de 1.992.**

El Sr. Iceta de E.A., efectúa reserva de voto para su defensa ante el Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, por mayoría, la Comisión propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL DE UN MONITOR/A SOCIO-LABORAL  
PARA LOS TALLERES OCUPACIONALES

1°.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, de carácter temporal, a jornada completa de 37,75 horas/semana aproximadamente, por Concurso Público, de un Monitor/a Socio-Laboral, adscrito al Departamento de Bienestar Social, Area de Talleres Ocupacionales.

No obstante lo anterior, su trabajo habitual será de 6 h./día, de lunes a viernes, 30 h. semana. El resto de jornada se empleará en períodos extraordinarios de selección de alumnado, evaluaciones, exámenes, gestiones diversas, etc.; en definitiva cuando las necesidades del servicio lo requieran.

La contratación se efectuará por "Obra o Servicio", manteniéndose, en tanto en cuanto se desarrollen los actuales u otros Talleres Ocupacionales; con la condición expresa que si dichos Talleres Ocupacionales dejan de ser subvencionados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, o el propio Ayuntamiento desiste de colaborar en los mismos, se dará por finalizada la relación laboral aquí establecida.

Tratándose de una plaza para Técnico/a Medio/a, de conformidad con las disposiciones vigentes, el contrato tendrá un período de prueba de 3 meses, que salvo informe negativo dentro de dicho plazo, a dictaminar por las Comisiones Informativas de Bienestar Social y Personal, respectivamente, quedará ratificado autónómicamente.

El Pleno Municipal determinará el periodo inicial en que se lleven a cabo los efectos de dicha contratación.

La retribución inicial será de 162.621,- pts. brutas mensuales, con dos pagas extraordinaria por año.

Los períodos vacacionales tendrán lugar durante el mes de agosto, con dos semanas adicionales (Semana Santa y Navidades), de cada ejercicio, o partes proporcionales si procediera.

2º.-REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER OPTAR A LA PLAZA CONVOCADA Y TOMAR PARTE EN LOS EJERCICIOS.

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Residir y estar empadronado en Lasarte-Oria, con efectos mínimos del 1º de Junio de 1.991.
- d) Estar en posesión del Título de Magisterio y/o Ingeniero Técnico.
- e) Encontrarse en situación de Paro.
- f) Presentación de un Programa.

3º.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficinas (de 9 a 13 horas), debiendo acreditarse todos los requisitos exigidos en el apartado 2º. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 28 de septiembre y el 10 de octubre.

4º.- EJERCICIOS A REALIZAR POR LOS/AS ASPIRANTES.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Estará destinado a valorar la competencia Técnico-Profesional de los/as aspirantes, relativa al puesto de trabajo a desempeñar, por medio de pruebas de carácter práctico.

El ejercicio se dividirá en dos partes:

a) Realización de Test Psicotécnicos. Será valorado de 0 a 20 puntos. Superarán esta prueba quienes obtengan un mínimo de 10 puntos.

b) Desarrollo y defensa del Programa presentado. Será valorado de 0 a 30 puntos. Superarán esta prueba quienes obtengan un mínimo de 15 puntos.

Únicamente superarán el primer ejercicio quienes obtengan, en las dos pruebas, el mínimo de puntos requeridos (10 y 15 respectivamente) en cuyo caso, se realizará la media de puntos obtenidos en ambas pruebas, siendo necesario, por tanto obtener un mínimo de 25 puntos de media para poder superar el primer ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio pero no eliminatorio. Consistirá en pruebas destinadas a valorar el nivel de conocimientos y dominio del Euskara.

Será valorado de 0 a 10 puntos.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio pero no eliminatorio. Consistirá en mantener una entrevista personal con el Tribunal calificador.

Será valorado de 0 a 25 puntos.

5º.- VALORACION DE MERITOS PROFESIONALES.

Curriculum vitae. De 0 a 10 puntos.  
Experiencia profesional. De 0 a 5 puntos.

6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Ana Urchueguía Asensio. PSE-PSOE  
Suplente: D. Froilán Elespe Inciarte PSE-PSOE

VOCALES: D<sup>a</sup>. Marta Goyarán Eizmendi PSE-PSOE  
Suplente: D<sup>a</sup>. Jone Altuna Garmendia PSE-PSOE

Titular: D. Jacinto Hernández Martín PSE-PSOE  
Suplente: D. Julio Legaz Heras PSE-PSOE

Titular: D. D<sup>a</sup>. Miren Jone Cabezudo Cialceta PSE-PSOE

Suplente: D. Martín Moreno García PSE-PSOE

Titular: D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta H.B.

Suplente: D. José Goikoetxea Goikoetxea H.B.

Titular: D<sup>a</sup> Agustina Herrero Sánchez E.A.

Suplente: D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe E.A.

Titular: D. Juan M<sup>a</sup> Alkorta Etxeberria

EAJ-PNV

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Aldaz Carrera EAJ-PNV

Un representante del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, y su respectivo suplente.

Un representante del Profesorado Oficial, y su respectivo suplente.

ASESORES: Técnicos Municipales de Euskara, con voz pero sin voto.

Un Técnico Municipal del Departamento de Bienestar Social, con voz pero sin voto.

SECRETARIO: D. Juan de Benito Zaldo, o funcionario en quien delegue.

Asimismo podrá asistir un miembro del Comité de Empresa, con voz pero sin voto.

El Tribunal queda expresamente facultado para solicitar el asesoramiento y colaboración necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas, de Centros de Enseñanza, Entidades y Organismos Oficiales, así como de Empresas especializadas en Selección de Personal.

Asimismo efectuará las correspondientes propuestas al Pleno Municipal, para la designación del aspirante que proceda, y será competente para resolver las posibles incidencias que puedan surgir para el desarrollo de los diferentes ejercicios y sus calificaciones."

### ANEXO Nº 3

"Analizada la propuesta antes mencionada presentada por el Grupo de Concejales Socialistas, es aprobada por mayoría, con los votos a favor de los representantes Socialistas (3), votando en contra el representante de E.A. (1); H.B. (1),

El Sr. Goikoetxea de H.B., propone que el punto a) se modifique por ser de eskualde, de la comarca.

El Sr. Iceta, representante de E.A., propone suprimir el punto a), e incluir otro punto e) que diría lo siguiente:

Residir y estar empadronado en Lasarte-Oria, con efectos de 1 de septiembre de 1.991, o haber impartido clases en el Euskaltegi Municipal, en calidad de profesores eventuales.

Se desestiman ambas propuestas, por parte de los representantes Socialistas.

En el punto **FASE DE CONCURSO**

El representante de E.A., Sr. Iceta, propone que en esta fase, en los siguientes apartados, se hagan las siguientes modificaciones.

a).- Estudios:

- 1.- Filología Vasca..... 5 puntos
- 2.- Magisterio, espec. Filología..... 3 puntos
- 3.- Magisterio y otras Licenciaturas..... 2 puntos

c) Haber impartido clases de Euskera en el Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria, (acreditado por HABE) ..... **máximo 5 puntos**

b) Experiencia acreditada por HABE, ..... **máximo 8 puntos**

Lo que es aprobado con los votos a favor del PSE-PSOE (3) y E.A. (1), votando en contra HB. (1).

El representante de H.B., Sr. Goikoetxea, propone en el punto c) ser del pueblo y estar empadronado 5 puntos. E.A. de acuerdo. Se desestima la propuesta.

El Sr. Iceta de E.A., y el Sr. Goikoetxea de H.B., efectúan reserva de voto para su defensa ante el Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, por mayoría, la Comisión propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

**PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE CARACTER LABORAL DE PROFESORADO PARA EL EUSKALTEGI MUNICIPAL, CURSO 1.992/1.993.**

**1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*Es objeto de la presente convocatoria, la contratación laboral de carácter temporal, de Profesorado para el Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria, para el curso 1992/93, período comprendido entre el mes de Octubre de 1.992 y 31 de julio de 1.993.*

*Se regirá por el sistema de Concurso-Oposición libre, diferenciándose dos tipos distintos de posibles plazas y contratos.*

*"A"/ Dos plazas de profesor/a Auxiliar Interino, por sustitución temporal de dos Profesoras Auxiliares fijas. Su jornada, salario, pagas extraordinarias, vacaciones, etc. serán las previstas en el ARCEPAFE "Anexo Euskaltegis", aprobado por este Ayuntamiento.*

*"B"/ Posibles plazas, sin determinar su número, a definir en función de la matriculación y necesidades de contratación del Euskaltegi Municipal, de profesorado a tiempo parcial, por horas. Su jornada, salario y pagas extraordinarias estará en función del período contractual a establecer.*

*En caso de que, en función de la inscripción del alumnado, se necesitaran más profesores durante el desarrollo del curso, estos serían seleccionados de la lista de los aspirantes que hayan superado las pruebas y según su puntuación, siendo en todo caso, contratados a Tiempo Parcial, por horas. Su retribución, y pagas extraordinarias, etc. será adecuada a la jornada laboral a establecer.*

**2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

*A) Tener nacionalidad española y el día de finalización del plazo de entrega de las solicitudes, tener cumplidos los 18 años y no rebasar los 55.*

*b) Estar en posesión de la titulación exigida por HABE (Diplomado y EGA o Título Homologado por Habe).*

*c) No padecer enfermedad o limitación física alguna que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*

*d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.*

**3º SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lasarte-oria y en las mismas deberá acreditarse que se cumplen los requisitos exigidos en la base 2ª de la presente.

El plazo de la presentación de solicitudes será desde el 28 de septiembre hasta el 3 de Octubre, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficinas, de 9 a 13 horas.

Las instancias deberán ir acompañadas de documentos que acrediten los méritos que se hayan alegado, para su valoración en la fase de concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, la Alcalde-Presidente dictará resolución por la que quedará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si en el plazo de tres días nadie presenta reclamación alguna, la lista pasará a ser definitiva automáticamente.

#### **4º.- TRIBUNAL**

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Dª Ana Urchueguía Asensio.  
Suplente: D. Froilán Elespe Inciarte.

- Vocales:

Titular	Dª Marta Goyarán Eizmendi,	PSE-PSOE
Suplente	D. Jacinto Hernández Martín,	PSE-PSOE
Titular	Dª Miren Jone Cabezudo Cialceta,	PSE-PSOE
Suplente	Dª Jone Altuna Garmendia,	PSE-PSOE
Titular	D. Julio Legaz Heras,	PSE-PSOE
Suplente	D. Fernando Cruz Montes,	PSE-PSOE
Titular	Dª Jaione Urruzola Arizeta,	H.B.
Suplente	D. José Goikoetxea Goikoetxea	H.B.
Titular	D. Juan Ignacio Iceta Beraetxe,	E.A.
Suplente	Dª Agustina Herrero Sánchez,	E.A.
Titular	D. Juan María Alcorta Etxeberria,	P.N.V.
Suplente	Dª María Victoria Aldaz Carrera,	P.N.V.

Un representante del IVAP, y su respectivo suplente.

Asesores: La Directora del Euskaltegi Municipal y Personal Técnico Municipal de Euskara, con voz pero sin voto.

*Podrá asistir un representante del Comité de Empresa, con voz pero sin voto.*

*Secretario: D. Juan de Benito Zaldo o empleado municipal en quien delegue.*

*Para la constitución de la Mesa será necesario la presencia de la mitad de sus miembros e imprescindible la presencia del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.*

#### **5º.- FASE DE OPOSICION**

*Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas:*

*a) Euskera: constará de tres ejercicios:*

*1.- Hutsuneak bete.*

*2.- Traducción: Los aspirantes deberán traducir al Euskera un Texto en castellano, utilizando expresiones propias del Euskara.*

*3.- Redacción de un Tema entre dos a elegir. La redacción abarcará como mínimo dos folios y en la corrección se tomarán en cuenta fundamentalmente:*

*\* Riqueza del idioma.*

*\* Estructuración y desarrollo del tema.*

*\* Normativa de Euskaltzaindia.*

*La prueba del Euskara tendrá 25 puntos como máximo y habrá que superar todas y cada una de las tres fases antes citadas, obteniendo en conjunto un mínimo de 13 puntos.*

*b) Glotodidáctica.*

*Los conocimientos de glotodidáctica se verificarán a través del desarrollo de un tema elegido al azar por la Presidente del Tribunal de entre los temas que figuran en el Anexo.*

*Esta prueba tendrá como máximo 25 puntos y para superarla habrá que obtener un mínimo de 13 puntos.*

#### **6º.- FASE DE CONCURSO**

*El Tribunal Calificador valorará los méritos que, acompañando a las solicitudes, presenten los aspirantes que hayan superado las fases de oposición, y en concreto los siguientes:*

*a).- Estudios:*

*1.- Filología Vasca ..... 5 puntos*

*2.- Magisterio, especialidad de Filología ..... 3 puntos*

- 3.- Magisterio y otras Licenciaturas ..... 2 puntos  
4.- Título B de Euskera ..... 2 puntos
- b).- Experiencia, acreditada por HABE, máximo ..... 8 puntos
- c).- Haber impartido clases de Euskera en el  
Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria  
(acreditado por HABE) ..... máximo 5 puntos

#### **7º.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

La calificación correspondiente a cada aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso, y el orden de puntuación definitivo se establecerá en función de dicho resultado.

El acta del Tribunal Calificador y la Propuesta de formalización de los correspondientes Contratos a los aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, en función de las plazas necesarias, se elevará al Pleno Municipal.

En la mencionada acta se recogerán los nombres de los candidatos que hubieran superado los ejercicios eliminatorios clasificados en orden a la puntuación obtenida. Esta relación tendrá vigencia hasta la finalización del curso 92/93.

#### **8º.- INCIDENCIAS**

El Tribunal tendrá capacidad para decidir, modificar las posibles situaciones de confusión que podrían surgir y no estuvieran previstas en las bases.

#### **9º.- ANULACION DE LA CONVOCATORIA**

En el supuesto de que el Tribunal considere que el nivel de las pruebas realizadas no es el adecuado para la correcta ocupación de la plaza convocada, podrá declarar la convocatoria desierta.

#### **10º.- IMPUGNACION.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **ANEXO**

1º/ Explicación de las diferencias entre los alumnos:

a) Algunas dificultades para investigar los motivos de las desigualdades.

b) *La motivación para estudiar.*

c) *Momentos propicios para estudiar.*

d) *Aptitud para estudiar.*

e) *La consecuencia.*

2º/*Los métodos para enseñar a los adultos nuevos idiomas: el marco básico para el análisis descriptivo de los métodos.*

3º/*El método basado en la traducción y la gramática.*

4º/*Método Audiolingual.*

5º/*Aprendizaje de idiomas en grupo.*

6º/*Planteamiento comunicativo.*

7º/*Necesidades del alumno, syllabusa y programación.*

8º/*Programa de alfabetización de los adultos.*

10º/*Evaluación:*

a) *Evolución de la evaluación.*

b) *Evaluación de la capacidad de comunicación.*

c) *Técnicas de evaluación.*

11º/*Evaluación de la enseñanza del Euskara:*

a) *EGA*

b) *Evaluación del proceso de alfabetización.*

c) *Evaluación del proceso de euskaldunización."*

## **ANEXO Nº 4**

"Analizada la propuesta antes mencionada presentada por el Grupo de Concejales Socialistas, es aprobada por mayoría con los votos a favor de los Concejales Socialistas (3), votando en contra el representante de E.A. (1); H.B. (1).

Se da cuenta de la Enmienda presentada por el Grupo de Concejales Socialistas que presenta al Pleno Municipal, en relación al borrador-pliego de bases para la contratación laboral de un/a auxiliar administrativo para el Euskaltegi Municipal, es decir el incluir después del apartado 1º el texto siguiente:

2º.- PERIODO DE PRUEBA.

La personal inicialmente contratada tendrá un período de prueba de 3 meses. Transcurrido el mismo, y a propuesta de la Junta del Euskaltegi Municipal, el Pleno Municipal si procede, ratificará dicha contratación, pasando a ser de carácter fijo.

Si la propuesta fuera desfavorable la persona inicialmente contratada podría perder sus posibles derechos a la plaza, lo que es aprobado por unanimidad.

En relación al apartado 3º Requisitos de los aspirantes los representantes de E.A. y H.B., proponen suprimir el punto a) Ostentar la nacionalidad española. Queda rechazada la propuesta.

El Sr. Iceta representante de E.A., propone que en el apartado FASE DE CONCURSO se supriman los apartados a y b. Queda aprobada la propuesta.

Asimismo el representante de E.A., propone que prevalezca el punto c), para un solicitante de primer empleo, propuesta que es rechazada.

El Sr. Goikoetxea, representante de H.B., propone suprimir el punto e) de la entrevista personal, dado que considera que un tema subjetivo. Queda rechazada la propuesta. Dado que el Grupo Socialista y E.A. consideran necesario mantener la entrevista personal.

El Sr. Iceta de E.A. y el Sr. Goikoetxea de H.B. efectúan reserva de voto para su defensa ante el Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, por mayoría, la Comisión propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta:

**PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DE CARACTER LABORAL, DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL EUSKALTEGI MUNICIPAL.**

#### **1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*Es objeto de la presente convocatoria, la contratación laboral de un/a Auxiliar Administrativo para el Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria.*

*Se regirá por el sistema de Concurso-Oposición libre, y deberá acreditarse el perfil lingüístico 3, con carácter preceptivo.*

*Su jornada, salario, pagas extraordinarias, vacaciones, etc., serán las previstas en el ARCEPAFE "Anexo Euskaltegis", aprobado por este Ayuntamiento.*

*Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que se fijan en el Anexo de esta convocatoria.*

#### **2º.- PERIODO DE PRUEBA.**

*La persona inicialmente contratada tendrá un período de prueba de 3 meses. Transcurrido el mismo, y a propuesta de la Junta del Euskaltegi Municipal, el Pleno Municipal, si procede, ratificará dicha contratación, pasando a ser de carácter fijo.*

*Si la propuesta fuera desfavorable la persona inicialmente contratada podría perder sus posibles derechos a la plaza.*

#### **3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

*a) Tener nacionalidad española y el día de finalización del plazo de entrega de las solicitudes, tener cumplidos los 18 años y no rebasar los 55.*

*b) Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos:*

- Bachiller Elemental.*
- Graduado Escolar.*
- F.P. 1, o equivalente.*

*c) Tener capacidad suficiente para desarrollar correctamente las funciones del puesto, tanto en Euskera como en Castellano, de conformidad con el perfil lingüístico establecido.*

*d) No padecer enfermedad o limitación física alguna que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*

*e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.*

#### **4º.- SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lasarte-Oria y en las mismas deberá acreditarse que se cumplen los requisitos exigidos en la base 2ª de la presente.

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficinas, de 9 a 13 horas.

Las instancias deberán ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y Curriculum Vitae, con fotocopias de los documentos que acrediten los méritos que se hayan alegado, para su valoración en la fase de concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, la Alcalde-Presidente dictará resolución por la que quedará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Si en el plazo de tres días hábiles nadie presenta reclamación alguna, la lista pasará a ser definitiva automáticamente.

#### **5º.- TRIBUNAL.**

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Dª Ana Urchueguía Asensio.
- Suplente: D. Froilán Elespe Inciarte.

- Vocales:

Titular:	Dª Marta Goyarán Eizmendi,	PSE-PSOE
Suplente:	D. Jacinto Hernández Martín,	PSE-PSOE
Titular:	Dª Miren Jone Cabezudo Cialceta,	PSE-PSOE
Suplente:	Dª Jone Altuna Garmendia,	PSE-PSOE
Titular:	D. Julio Legaz Heras,	PSE-PSOE
Suplente:	D. Fernando Cruz Montes,	PSE-PSOE
Titular:	Dª Jaione Urruzola Arizeta,	H.B.
Suplente:	D. José Goikoetxea Goikoetxea,	H.B.
Titular:	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe,	E.A.
Suplente:	Dª Agustina Herrero Sánchez,	E.A.
Titular:	D. Juan María Alcorta Echeverría,	P.N.V.
Suplente:	Dª Mª Victoria Aldaz Carrera,	P.N.V.

Un representante del I.V.A.P., y su respectivo suplente.

Un representante de HABE, y su respectivo suplente.

*Asesores: La Directora del Euskaltegi Municipal y Personal Técnico Municipal de Euskara, con voz pero sin voto. Así como otros posibles Técnicos, que también actuarán con voz pero sin voto.*

*Podrá asistir un representante del Comité de Empresa, con voz pero sin voto.*

*Secretario: D. Juan de Benito Zaldo o empleado municipal en quien delegue.*

*Para la constitución de la Mesa será necesario la presencia de la mitad de sus miembros e imprescindible la presencia del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.*

*La Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.*

#### **6º.- FASE DE OPOSICION.**

*Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas:*

##### *a) Perfil Lingüístico.*

*Los aspirantes deberán acreditar, a través de las correspondientes pruebas orales y escritas, la adecuación al perfil lingüístico del puesto.*

*Los candidatos que no superen el perfil 3 quedarán eliminados del proceso selectivo.*

##### *b) Prueba mecanográfica*

*Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante 5 minutos de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 160 pulsaciones por minuto, equivalentes a 10 puntos.*

*Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito según el baremo adjunto:*

- 0% + 2 puntos.*
- 1% + 1 punto.*
- 2% + 0 puntos.*
- 3% - 1 punto.*

*Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no superen las 160 pulsaciones por minuto así como aquellos que no lleguen como mínimo a 4 puntos, o los que superen el 6% de faltas.*

*Los aspirantes deberán aportar su propia máquina de escribir, siendo ésta no eléctrica.*

*c) Ejercicio teórico.*

*Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 90 minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo de la convocatoria.*

*Se valorará de 0 a 10 puntos, debiéndose lograr un mínimo de 5 para pasar al siguiente.*

*d) Ejercicio aritmético.*

*Consistirá en contestar un test de cálculo aritmético, durante un período máximo de 30 minutos.*

*Se valorará también de 0 a 10 puntos, debiéndose lograr un mínimo de 5 para acceder al siguiente.*

#### **7º.- FASE DE CONCURSO.**

*El Tribunal Calificador valorará los méritos que, acompañando a las solicitudes, presenten los aspirantes que hayan superado las fases de oposición, y en concreto los siguientes:*

*Estudios:*

*a).- Estar en posesión de algún título de Enseñanzas Medias (Bachiller Superior, F.P.2 o equivalente).*

*b).- Experiencia en puestos similares: 1 punto por cada año hasta un máximo de tres, contabilizándose las fracciones proporcionalmente.*

*c) Entrevista personal a los cinco candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación. Se valorará de 0 a 6 puntos.*

#### **8º.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

*La calificación correspondiente a cada aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso, y el orden de puntuación definitivo se establecerá en función dichos resultados.*

*El acta del Tribunal Calificador y la Propuesta de formalización del correspondiente Contrato, al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, se elevará al Pleno Municipal.*

*En el mencionado acto se recogerán los nombre de los candidatos que hubieran superado los ejercicios eliminatorios clasificados en orden a la puntuación obtenida. Esta relación tendrá vigencia hasta la finalización del curso 92/93*

## **9.- INCIDENCIAS.**

*El tribunal tendrá capacidad para decidir, modificar las posibles situaciones de confusión que podrían surgir y no estuvieran previstas en las bases.*

## **10º.- ANULACION DE LA CONVOCATORIA:**

*En el supuesto de que el Tribunal considere que el nivel de las pruebas realizadas no es el adecuado para la correcta ocupación de la plaza convocada, podrá declarar la convocatoria desierta.*

## **11º.- IMPUGNACION.**

*La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.*

### **ANEXO**

*1º/ La Constitución Española de 1.978. Principios Generales, Derechos y Deberes de los españoles.*

*2º/ Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.*

*3º/ Comunidades Autónomas.*

- a) Concepto.*
- b) Requisitos.*
- c) Grados de autonomía.*
- d) Clasificación.*

*4º/ El acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.*

*5º/ Fases del Procedimiento Administrativo General. Dimensión temporal del procedimiento Administrativo.*

- a) Días y horas hábiles.*
- b) Cómputo de plazos.*
- c) Recepción y registro de documentos.*
- d) Comunicaciones y notificaciones.*

*6º/ Los funcionarios públicos en la Ley de Función Pública (II).*

- a) Concepto.*
- b) Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.*
- c) Cuerpos de funcionarios.*

- d) Carrera administrativa.
- e) Situaciones administrativas.

7º/ Los funcionarios de la Ley de Función Pública Vasca (II).

- a) Derechos y deberes de los funcionarios.
- b) Retribuciones.
- c) Régimen disciplinario de los funcionarios.
- d) Normalización lingüística de la Ley de Función Pública Vasca.

8º/ El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I): El Título Preliminar.

- a) Denominación y constitución.
- b) El Territorio. Concepto. Territorio Vasco. Navarra. Posible integración de otros territorios.
- c) Sede de las instituciones comunes.
- d) El Euskera.
- e) Derechos y deberes de los ciudadanos vascos.

9º/ El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II): Competencias del País Vasco.

- a) Los poderes del País Vasco.
- b) El Parlamento Vasco.
- c) El Presidente o Lehendakari.
- d) El Gobierno Vasco.

10º/ Clasificación y archivo de documentos.

- a) Idea general sobre el sistema de clasificación.
- b) Tipos de clasificación de documentos.
- c) Funcionamiento de los archivos. Entrada en archivo, salida del mismo y devoluciones."